



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 181 — Año XIX — Legislatura V — 23 de noviembre de 2001

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

- 1.2. Proposiciones no de Ley
 - 1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 208/01, sobre la penalización del maíz 7560

1.6. Expedientes de modificación presupuestaria

Aprobación por la Comisión de Economía y Presupuestos de expedientes de modificación presupuestaria 7560

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Apertura del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2002 7561

Informe de la Ponencia designada en la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley del Instituto Aragonés de la Juventud 7561

Dictamen de la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley del Instituto Aragonés de la Juventud 7571

2.3. Proposiciones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Proposición no de Ley núm. 230/01, sobre la remisión de diversas iniciativas contra el trasvase del Ebro a las instancias europeas	7576
Proposición no de Ley núm. 231/01, sobre el proyecto de Reglamento de máquinas de juego y salones	7577

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Proposición no de Ley núm. 232/01, sobre el respaldo al acuerdo firmado entre la empresa Delphi-Packard y los sindicatos, para su tramitación ante la Comisión de Economía y Presupuestos	7578
Proposición no de Ley núm. 233/01, sobre la adquisición de medicación por parte de los enfermos seropositivos en el Hospital de Barbastro donde son atendidos, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales	7879

2.4. Mociones

2.4.1. Para su tramitación en Pleno

Moción núm. 23/01, dimanante de la Interpelación núm. 52/01, relativa a la política publicitaria de vivienda en Aragón	7580
Moción núm. 24/01, dimanante de la Interpelación núm. 53/01, relativa a campañas de publicidad institucional y en relación con la VPA	7580
Moción núm. 25/01, dimanante de la Interpelación núm. 39/01, relativa a la reforma del sector oleícola	7580

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 57/01, relativa al pacto tripartito de legislatura entre el Gobierno PSOE-PAR e IU y a su incidencia en el Gobierno y en la Administración de la Comunidad Autónoma	7581
Interpelación núm. 58/01, relativa a la enseñanza de lenguas extranjeras	7581
Interpelación núm. 59/01, relativa a la introducción de la fiscalidad ecológica en Aragón	7581

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 723/01, relativa a actuaciones del Departamento de Medio Ambiente en el Parque Natural Dehesa del Moncayo	7584
Pregunta núm. 728/01, relativa a la creación de una red de atención a la dependencia	7584
Pregunta núm. 730/01, relativa al anuncio de recorte de puestos de trabajo por parte de la empresa Delphi Packard en la planta situada en Belchite	7585
Pregunta núm. 732/01, relativa a la política industrial de Aragón	7585
Pregunta núm. 733/01, relativa a política de menores	7585
Pregunta núm. 734/01, relativa a política de menores	7586
Pregunta núm. 736/01, relativa a gestiones políticas del Gobierno para paliar las dificultades en el empleo en empresas instaladas en Aragón	7586
Pregunta núm. 737/01, relativa a novedades en el futuro sistema de financiación autonómica	7587
Pregunta núm. 738/01, relativa al acuerdo suscrito entre el Gobierno de Aragón e Izquierda Unida	7587

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 633/01, relativa a la implantación de las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta escrita	7587
---	------

Pregunta núm. 724/01, relativa a la Ley 3/01, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias	7588
Pregunta núm. 725/01, relativa a la utilización de instalaciones militares ubicadas en Aragón en el ataque militar contra Afganistán	7588
Pregunta núm. 726/01, relativa al tránsito por Aragón de efectivos militares participantes en el ataque militar contra Afganistán	7588
Pregunta núm. 727/01, relativa a medidas especiales de protección civil en Aragón	7589
Pregunta núm. 729/01, relativa al Centro de Referencia Microbiológica en la Comunidad Autónoma de Aragón	7589
Pregunta núm. 731/01, relativa a la educación para la salud	7590
Pregunta núm. 735/01, relativa a política de menores	7590

2.9. Expedientes de modificación presupuestaria

Expedientes de modificación presupuestaria en solicitud de autorización previa por la Comisión de Economía y Presupuestos .	7591
---	------

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3. Proposiciones no de Ley

Rechazo por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 196/01, sobre una moratoria para la incineración de harinas cárnicas en Aragón	7591
---	------

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.1. De miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Medio Ambiente ante la Comisión de Medio Ambiente	7591
---	------

6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA

Solicitud de comparecencia del Director General de Acción Cultural ante la Comisión de Cultura y Turismo	7592
--	------

Solicitud de comparecencia del Director General de Estructuras Agrarias ante la Comisión Agraria	7592
--	------

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Proposiciones no de Ley

1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 208/01, sobre la penalización del maíz.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 208/01, sobre la penalización del maíz, que ha sido aprobada por la Comisión Agraria en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2001.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La Comisión Agraria, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2001, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 208/01, sobre la penalización del maíz, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a fin de que se mantenga la decisión adoptada en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural y se aplique la penalización regionalizada, en función de las Subsuperficies de Base regionales, en las ayudas al cultivo del maíz en regadío.»

Zaragoza, 13 de noviembre de 2001.

El Presidente de la Comisión Agraria
JOSÉ RAMÓN LAPLANA BUETAS

1.6. Expedientes de modificación presupuestaria

Aprobación por la Comisión de Economía y Presupuestos de expedientes de modificación presupuestaria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Economía y Presupuestos, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2001, tras el debate y votación que establece el artículo 6 de la Ley 12/00, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2001, ha aprobado los expedientes de modificación presupuestaria que se relacionan a continuación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

— Expediente de modificación presupuestaria núm. 487/2001, promovido por la Dirección General de Trabajo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, para transferir crédito del subconcepto 226.02, «Gastos de divulgación y

promoción»; del Programa 315.1, «Relaciones laborales», al subconcepto 226.01, «Atenciones protocolarias y representativas», del mismo programa, por un importe de 1.500.000 pesetas.

— Expediente de modificación presupuestaria núm. 558/2001, promovido por la Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura, para transferir crédito del concepto 622, «Inversiones reales en edificios y otras construcciones»; del Programa 712.3, «Producción agraria y gestión de ayudas»; del Servicio 02, «Dirección General de Producción Agraria»; de la Sección 14, «Agricultura», al concepto 812, «Compra de acciones del Sector Público»; del Programa 531.1, «Mejora de estructuras agrarias y desarrollo rural»; del Servicio 05, «Dirección General de Estructuras Agrarias», de la misma Sección Presupuestaria, por un importe de 100.000.000 de pesetas.

— Expediente de modificación presupuestaria núm. 563/2001, promovido por la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, para transferir crédito del concepto 627, «Bienes destinados para el uso general»; del Programa 422.2, «Protección y mejora del medio ambiente»; de la sección 19, «Medio Ambiente», al concepto 812, «Compra de acciones del sector Público»; del Programa 531.1, «Mejora de estructuras agrarias y desarrollo rural»; de la Sección 14, «Agricultura», por un importe de 100.000.000 de pesetas.

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Apertura del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2002.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 22 y 23 de noviembre de 2001, ha sometido a debate y votación de totalidad el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2002, quedando fijadas las cantidades globales de los estados de ingresos y gastos de dichos presupuestos en dos mil cuatrocientos ochenta y siete millones doscientos diecisiete mil seiscientos nueve euros y cuarenta céntimos.

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2001, ha ordenado, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.2 del Reglamento de la Cámara, la remisión de este Proyecto de Ley a la Comisión de Economía y Presupuestos y la apertura del plazo de presentación de enmiendas.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días, desde el día 23 de noviembre hasta el día 12 de diciembre de 2001, para presentar enmiendas a este Proyecto de Ley, que sólo podrán ser parciales al articulado y a las secciones.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Informe de la Ponencia designada en la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley del Instituto Aragonés de la Juventud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley del Instituto Aragonés de la Juventud, publicado en el BOCA núm. 101, de 24 de enero de 2001.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley del Instituto Aragonés de la Juventud, integrada por los Diputados Susana Cobos Barrio, del G.P. Popular;

María Pellicer Raso, del G.P. Socialista; Trinidad Aulló Al-dunate, del G.P. del Partido Aragonés; Gonzalo González Barbod, del G.P. Chunta Aragonesista, y Jesús Lacasa Vidal, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), ha estudiado con todo detenimiento el citado Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

INFORME

La Ponencia aprueba por unanimidad las siguientes correcciones técnicas **generales para todo el articulado:**

— Se sustituyen las referencias a «Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón» y «Leyes de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón» por «legislación sobre hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón» y «legislación sobre patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón», respectivamente.

— Se sustituyen las referencias concretas a Consejeros por «Consejero competente en materia de...».

Al artículo 1:

— La enmienda núm. 1, del G.P. Popular, se retira.

La corrección técnica aprobada por unanimidad al artículo 1 es la siguiente:

— Apartado 2, sustituir: «El Instituto Aragonés de la Juventud tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, disponiendo para el cumplimiento de sus fines...» por: «El Instituto Aragonés de la Juventud tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y dispone para el cumplimiento de sus fines...»

Al artículo 2:

Con las enmiendas núm. 2, del G.P. del Partido Aragonés; núm. 3, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y núms. 4 y 5, del G.P. Popular, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional quedando redactado el artículo 2 de la siguiente forma:

«Artículo 2.— *Fines*.

Son fines del Instituto Aragonés de la Juventud:

a) El desarrollo y ejecución de las líneas de actuación del Gobierno de Aragón dirigidas a promover la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural.

b) El favorecimiento de la autonomía personal y de la inserción social de la juventud.

c) La superación de las desigualdades sociales, desarrollando valores basados en el respeto a la diferencia y en la lucha contra posturas racistas y sexistas, e integrando a los jóvenes inmigrantes.

d) La mejora de la calidad de vida a través de políticas activas de fomento del empleo y de acceso a una vivienda digna.

e) El aprovechamiento óptimo de los recursos públicos destinados a la juventud.

f) La coordinación de las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de juventud.»

Al artículo 3:

Con la enmienda núm. 6, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y las enmiendas núms. 73, 74, 75, 76 y 77, del G.P. Popular, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional por el que se modifica la Exposición de Motivos.

Con la enmienda núm. 7, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se elabora y aprueba, por unanimidad, un texto transaccional que queda redactado en los siguientes términos:

«d) Favorecer la autonomía personal y la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en el ámbito laboral, a través de políticas activas de fomento de empleo; de la sanidad y la vivienda, contribuyendo a la superación de las desigualdades sociales y atendiendo a la mejora de la calidad de vida de los jóvenes.»

Con las enmiendas núm. 8, del G.P. Popular; núm. 9, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y núm. 10, del G.P. Chunta Aragonesista, se elabora y aprueba, por unanimidad, el siguiente texto transaccional:

«e) Potenciar la promoción sociocultural de la juventud con especial atención a la cultura y lenguas aragonesas, favoreciendo las iniciativas y actividades de creación cultural y artística entre los jóvenes mediante la promoción de medidas de apoyo a la producción y a la existencia de circuitos de exhibición cultural para los mismos.»

Con la enmienda núm. 11, del G.P. del Partido Aragonés, se elabora y se aprueba, por unanimidad, un texto transaccional en el sentido de introducir un apartado e bis), con el siguiente texto:

«e bis) Prestar una atención especial a la eliminación de la discriminación y a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.»

La enmienda núm. 12, del G.P. Popular, es aprobada por unanimidad.

Las enmiendas núm. 13, del G.P. Popular, y núm. 14, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), son aprobadas por unanimidad.

La enmienda núm. 15, del G.P. Popular, es rechazada con voto a favor del G.P. enmendante y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

Con la enmienda núm. 16, del G.P. Popular, se elabora un texto transaccional que se aprueba por unanimidad y que queda redactado de la siguiente forma:

«i) Crear y mantener actualizado el censo de asociaciones juveniles de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

Asimismo, con el contenido de la enmienda se acuerda incluir una disposición adicional quinta del siguiente tenor:

«Quinta: Registro de Asociaciones.

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales revisará anualmente la relación de asociaciones juveniles inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

La enmienda núm. 17, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se retira.

Con las enmiendas núm. 18, del G.P. Chunta Aragonesista; núm. 19, del G.P. Popular; y núm. 20, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), la Ponencia aprueba, por unanimidad, un texto transaccional que queda redactado en los siguientes términos:

«m) Promover y ordenar la formación de técnicos y de animadores juveniles en el marco asociativo y del voluntariado, así como el apoyo a las estructuras formativas que, desde las Administraciones Locales y la iniciativa social sin ánimo de lucro, imparten este tipo de servicios.»

La enmienda núm. 21, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se transacciona por unanimidad con la enmienda núm. 31, del G.P. Chunta Aragonesista, y el texto del proyecto, en el sentido de conservar el apartado n) del artículo 3 en sus términos y añadir un nuevo apartado n bis del siguiente tenor:

«n bis) Regular y promocionar la formación del voluntariado juvenil, principalmente a través de Escuelas de Animadores en el Tiempo Libre.»

La enmienda núm. 22, del G.P. del Partido Aragonés, es aprobada por unanimidad.

Las enmiendas núms. 23 y 24, del G.P. Popular, son retiradas.

Con las enmiendas núm. 25, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); núm. 26, del G.P. del Partido Aragonés; núm. 29, del G.P. Popular, y núm. 32, del G.P. Chunta Aragonesista, se elabora un texto transaccional que se aprueba por unanimidad, en el sentido de añadir un nuevo apartado n bis del siguiente tenor:

«n bis) Facilitar a las asociaciones juveniles y a las escuelas de animadores en el tiempo libre inscritas en los registros correspondientes el uso de espacios e instalaciones para el desarrollo de sus actividades y acciones formativas.»

La Ponencia aprueba por unanimidad incluir la enmienda núm. 27, del G.P. del Partido Aragonés, como disposición adicional sexta con el siguiente texto:

«Sexta: Competencias de la Dirección General de Juventud y Deportes.

El Gobierno de Aragón atribuirá al Instituto Aragonés de la Juventud las funciones en materia de juventud ejercidas por entidades adscritas a la Dirección General de Juventud y Deportes del Departamento de Cultura y Turismo.»

La enmienda núm. 28, del G.P. Chunta Aragonesista, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 30, del G.P. Chunta Aragonesista, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 33, del G.P. Popular, resulta rechazada con voto a favor del Grupo Parlamentario enmendante y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

La Ponencia acuerda, por unanimidad, introducir las siguientes correcciones técnicas a este artículo:

— Punto d) del apartado 1, sustituir: «... fomento de empleo; de la sanidad...» por: «... fomento de empleo; en el de la sanidad...».

— Punto f) del apartado 1, suprimir la mayúscula de la palabra «juventud».

— Punto g) del apartado 1, sustituir: «Fomentar las relaciones y la cooperación...» por: «Fomentar las relaciones institucionales y la cooperación...».

— Punto k) del apartado 1, sustituir la frase: «Facilitar a los jóvenes la información, documentación y asesoramiento preciso para desarrollar sus iniciativas y ejercitar sus derechos...» por la siguiente: «Facilitar a los jóvenes la información, la documentación y el asesoramiento precisos para desarrollar sus iniciativas y ejercitar sus derechos...».

— Punto l) del apartado 1, sustituir: «Potenciar el desarrollo de las actividades de tiempo libre, turismo e intercambios internacionales de los jóvenes...» por: «Potenciar el desarrollo de las actividades de tiempo libre, el turismo y los intercambios internacionales de los jóvenes...».

— Punto o) del apartado 1, se acuerda situarlo en el texto como último punto del apartado 1, al tratarse de una cláusula residual.

— Apartado 3, sustituir: «... apoyará y promoverá aquellos que estén basados en la participación de los jóvenes, la colaboración interinstitucional y la iniciativa social solidaria con la juventud...» por: «...apoyará y promoverá aquellos que están basados en la participación de los jóvenes, en la colaboración interinstitucional y en la iniciativa social solidaria con la juventud...».

Al artículo 4:

Con la enmienda núm. 34, del G.P. Chunta Aragonesista, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional consistente en el texto de la enmienda, suprimiendo del mismo la palabra «Nacional».

Con la enmienda núm. 35, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional en el sentido de suprimir la parte final de la enmienda, quedando redactado un nuevo apartado j) de la siguiente forma:

«j) Apuesta decidida por el fomento del empleo estable y de calidad para los jóvenes.»

Al artículo 5:

La enmienda núm. 36, del G.P. Chunta Aragonesista, queda rechazada con el voto a favor del G.P. enmendante y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

Al artículo 7:

Como corrección técnica, se aprueba la siguiente redacción para el punto d) de este artículo:

«d) La elaboración del anteproyecto de presupuesto del Instituto, su ejecución y liquidación, así como las propuestas de modificación de crédito, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente en cada ejercicio y en la legislación sobre hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

Al artículo 8:

Las enmiendas núms. 37, 38 y 39, del G.P. Popular, son rechazadas con el voto a favor del Grupo Parlamentario enmendante; el voto en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

Al artículo 9:

La enmienda núm. 40, del G.P. Popular, es rechazada con el voto a favor del Grupo Parlamentario enmendante, los votos en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

La enmienda núm. 41, del G.P. Chunta Aragonesista, se rechaza con el voto a favor del Grupo Parlamentario enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la abstención del G.P. Popular.

La enmienda núms. 42 y 43, del G.P. Popular, quedan rechazadas con el voto a favor del Grupo Parlamentario enmendante, los votos en contra de los GG.PP. Socialista y el Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

La enmienda núm. 44, del G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con el voto a favor del Grupo Parlamentario enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la abstención del G.P. Popular.

La enmienda núm. 45; del G.P. Popular, se rechaza con el voto a favor del G.P. enmendante, el voto en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

La enmienda núm. 46, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es retirada.

La enmienda núm. 47, del G.P. Popular, se aprueba con el voto favorable de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, en contra del G.P. Chunta Aragonesista y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda núm. 48, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), decae.

La enmienda núm. 49, del G.P. Popular, es rechazada con el voto a favor del G.P. enmendante y en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

Con la enmienda núm. 50, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional en el sentido de añadir un nuevo guion al apartado c) del siguiente tenor:

«— El Presidente del Consejo Escolar de Aragón.»

Las enmiendas núms. 51 y 52, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), son retiradas.

El G.P. Popular procede a retirar las enmiendas núms. 53 y 54.

Con la enmienda núm. 55, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional del siguiente tenor:

«3.d) Conocer e informar el anteproyecto de presupuesto del Instituto, así como las modificaciones presupuestarias que se planteen en su ejecución.»

Con la enmienda núm. 56, del G.P. Popular, se elabora y aprueba, por unanimidad, un texto transaccional en el sentido de introducir un apartado e bis), con el siguiente texto:

«e bis) Conocer las iniciativas adoptadas por los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón que afecten directamente a los jóvenes.»

Con la enmienda núm. 57, del G.P. Popular, la Ponencia elabora y aprueba, por unanimidad, un texto transaccional consistente en el texto de la enmienda suprimiendo la referencia «de las Cortes de Aragón».

La Ponencia aprueba por unanimidad el siguiente texto transaccional elaborado con las enmiendas núm. 58, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y núm. 59, del G.P. Popular:

«El Consejo Rector se reunirá, de forma ordinaria, cuatro veces al año, y en cualquier otro caso, previa solicitud de la mayoría de sus miembros».

La enmienda núm. 60, del G.P. Chunta Aragonesista, queda rechazada con el voto a favor del Grupo Parlamentario enmendante, el voto en contra de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y la abstención del G.P. Popular.

Como correcciones técnicas a este artículo, la Ponencia acuerda, por unanimidad, las siguientes:

— Punto d) del apartado 1, sustituir: «... un funcionario o funcionaria...» por: «... un funcionario...».

— Apartado 2, sustituir: «Los Estatutos del Instituto Aragonés de la Juventud regularán la composición, forma de designación de sus miembros y funciones de la Comisión Permanente.» por: «Los Estatutos del Instituto Aragonés de la Juventud regularán la composición de la Comisión Permanente, la forma de designación de sus miembros y sus funciones.»

Al artículo 10:

La enmienda núm. 61, del G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con el voto a favor del G.P. enmendante y en contra de los restantes Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 62, del G.P. Popular, se rechaza con el voto a favor del G.P. proponente y el voto en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

Al artículo 11:

La enmienda núm. 63, del G.P. Popular, queda rechazada con el voto a favor del G.P. enmendante, los votos en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

Al artículo 12:

Con las enmiendas núm. 64, del G.P. Chunta Aragonesista; núm. 65, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); y núm. 66, del G.P. Popular, se elabora un texto transaccional que se aprueba por unanimidad consistente en el texto de la enmienda núm. 65.

La corrección técnica aprobada por la Ponencia al **artículo 13** consiste en sustituir: «El personal laboral se regirá por la legislación laboral común y el convenio colectivo...» por: «El personal laboral se regirá por la legislación laboral común y por el convenio colectivo...».

Como corrección técnica al **artículo 16** se acuerda la siguiente redacción:

«El presupuesto del Instituto Aragonés de la Juventud se incluirá en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y su procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución, modificación y liquidación, así como su estructura, se regirá por lo establecido en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la legislación sobre hacienda y en las demás normas de aplicación en materia presupuestaria.»

Al artículo 17:

La enmienda núm. 67, del G.P. Popular, se aprueba por unanimidad.

La corrección técnica aprobada por la Ponencia a este artículo consiste en redactar el punto 2) del apartado 2 de la siguiente manera:

«e) La realización de las auditorías y controles financieros que, en el ámbito del Instituto, le sean encomendados por el Interventor General.»

Al artículo 20:

La enmienda núm. 68, del G.P. Popular, es aprobada por unanimidad.

La corrección técnica aprobada por la Ponencia consiste en sustituir: «... superior a cincuenta millones de pesetas,...» por: «... superior a trescientos mil quinientos seis euros y cinco céntimos...».

A la disposición adicional segunda:

La enmienda núm. 69, del G.P. Popular, resulta rechazada con voto a favor del Grupo enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

La Ponencia acuerda, como corrección técnica, suprimir la **disposición transitoria única**, teniendo en cuenta que ya están en tramitación los Presupuestos para el año 2002.

Como corrección técnica a la **disposición derogatoria**, la Ponencia acuerda suprimir la rúbrica y redactarla de la siguiente forma:

«Única.— 1. Quedan derogadas las disposiciones del Decreto 202/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Turismo, en cuanto se opongan a lo establecido en la presente Ley.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente ley.»

A la disposición final primera:

Con las enmiendas núm. 70, del G.P. Chunta Aragonesista, y núm. 71, del G.P. del Partido Aragonés, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional que consiste en la incorporación del texto de la enmienda núm. 70.

A las disposiciones finales:

La enmienda núm. 72, del G.P. Popular, es rechazada con el voto a favor del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP.

Socialista y del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

A la Exposición de motivos:

Con las enmiendas núms. 73, 74, 75, 76 y 77, del G.P. Popular, la enmienda núm. 6, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y el texto del proyecto, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional que queda redactado en los siguientes términos:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española establece en su artículo 48 que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.26º del Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de juventud.

La Comunidad Autónoma de Aragón ha asumido así este mandato constitucional, habiéndose hecho efectiva la transferencia de las correspondientes funciones y servicios a la Diputación General de Aragón mediante los Reales Decretos 2514/1982, de 12 de agosto; 4120/1982, de 29 de diciembre, 917/1984, de 8 de febrero y 302/1998, de 27 de febrero, entre otros.

El ejercicio por la Administración de las competencias en materia de juventud supone la prestación de una serie de servicios basados en las necesidades de este colectivo, servicios que abarcan desde la puesta en marcha de los mecanismos que faciliten el acceso de los jóvenes al mercado laboral, a una vivienda digna o a la formación continua, hasta la creación de equipamientos, el fomento del asociacionismo juvenil o la gestión de albergues, residencias o campamentos juveniles.

La amplitud y variedad de competencias en materia de juventud ejercidas por la Administración de la Comunidad Autónoma exigen una gestión dinámica y ágil, una política integral que teniendo en cuenta las experiencias previas derivadas del Plan Aragón Joven, permita fundamentalmente la participación directa de la juventud en la vida colectiva, y en la que las técnicas de cooperación, colaboración y coordinación con las actividades realizadas por otros agentes públicos adquieran un papel muy destacado

Por ello, la creación del Instituto Aragonés de la Juventud como organismo autónomo persigue promover esta participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural; favorecer su autonomía personal e inserción social; conseguir la superación de las desigualdades sociales y la mejora de su calidad de vida, con especial atención a las políticas de empleo y vivienda; así como procurar el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos destinados a la juventud.

La estructura y contenido de la presente Ley sigue las prescripciones del Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulando así la naturaleza y régimen jurídico del Instituto, sus fines y funciones básicas, sus órganos de dirección y las competencias de los mismos, su organización,

su personal, su régimen patrimonial, presupuestario y de contratación, y estableciendo normas relativas a los actos administrativos del Instituto y al régimen de recursos contra los mismos..»

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.

Los Diputados
SUSANA COBOS BARRIO
MARÍA PELLICER RASO
TRINIDAD AULLÓ ALDUNATE
GONZALO GONZÁLEZ BARBOD
JESÚS LACASA VIDAL

ANEXO

Proyecto de Ley del Instituto Aragonés de la Juventud

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española establece en su artículo 48 que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.26º del Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de juventud.

La Comunidad Autónoma de Aragón ha asumido así este mandato constitucional, habiéndose hecho efectiva la transferencia de las correspondientes funciones y servicios a la Diputación General de Aragón mediante los Reales Decretos 2514/1982, de 12 de agosto; 4120/1982, de 29 de diciembre, 917/1984, de 8 de febrero y 302/1998, de 27 de febrero, entre otros.

El ejercicio por la Administración de las competencias en materia de juventud supone la prestación de una serie de servicios basados en las necesidades de este colectivo, servicios que abarcan desde la puesta en marcha de los mecanismos que faciliten el acceso de los jóvenes al mercado laboral, a una vivienda digna o a la formación continua, hasta la creación de equipamientos, el fomento del asociacionismo juvenil o la gestión de albergues, residencias o campamentos juveniles.

La amplitud y variedad de competencias en materia de juventud ejercidas por la Administración de la Comunidad Autónoma exigen una gestión dinámica y ágil, una política integral que teniendo en cuenta las experiencias previas derivadas del Plan Aragón Joven, permita fundamentalmente la participación directa de la juventud en la vida colectiva, y en la que las técnicas de cooperación, colaboración y coordinación con las actividades realizadas por otros agentes públicos adquieran un papel muy destacado

Por ello, la creación del Instituto Aragonés de la Juventud como organismo autónomo persigue promover esta participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural; favorecer su autonomía personal e inserción social; conseguir la superación de las desigualdades sociales y la mejora de su calidad de vida, con especial atención a las políticas de empleo y vivienda; así como procurar el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos destinados a la juventud.

La estructura y contenido de la presente Ley sigue las prescripciones del Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulando así la naturaleza y régimen jurídico del Instituto, sus fines y funciones básicas, sus órganos de dirección y las competencias de los mismos, su organización, su personal, su régimen patrimonial, presupuestario y de contratación, y estableciendo normas relativas a los actos administrativos del Instituto y al régimen de recursos contra los mismos.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Creación, naturaleza y régimen jurídico.

1. Se crea el Instituto Aragonés de la Juventud con el carácter de organismo autónomo, adscrito al Departamento competente en materia de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, bajo cuya dirección, vigilancia y tutela ejerce las competencias que le atribuye esta Ley.

2. El Instituto Aragonés de la Juventud tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y dispone para el cumplimiento de sus fines de patrimonio propio y de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios.

3. El Instituto Aragonés de la Juventud se rige por lo establecido en esta Ley, sus normas de desarrollo y demás disposiciones que sean de aplicación.

Artículo 2.— Fines.

Son fines del Instituto Aragonés de la Juventud:

a) El desarrollo y ejecución de las líneas de actuación del Gobierno de Aragón dirigidas a promover la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural.

b) El favorecimiento de la autonomía personal y de la inserción social de la juventud.

c) La superación de las desigualdades sociales, desarrollando valores basados en el respeto a la diferencia y en la lucha contra posturas racistas y sexistas, e integrando a los jóvenes inmigrantes.

d) La mejora de la calidad de vida a través de políticas activas de fomento del empleo y de acceso a una vivienda digna.

e) El aprovechamiento óptimo de los recursos públicos destinados a la juventud.

f) La coordinación de las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de juventud.

Artículo 3.— Funciones.

1. Corresponden al Instituto Aragonés de la Juventud, con carácter general, las funciones siguientes:

a) Planificar, programar y coordinar la política para la juventud del Gobierno de Aragón.

b) Realizar, promover y divulgar estudios sobre la situación de la juventud aragonesa y su incorporación a la vida social, económica, cultural y política.

c) Promover la defensa de los derechos de los jóvenes.

d) Favorecer la autonomía personal y la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en el ámbito laboral, a través de políticas activas de fomento de empleo; en el

de la sanidad y la vivienda, contribuyendo a la superación de desigualdades sociales y atendiendo a la mejora de la calidad de vida de los jóvenes.

e) Potenciar la promoción sociocultural de la juventud con especial atención a la cultura y lenguas aragonesas, favoreciendo las iniciativas y actividades de creación cultural y artística entre los jóvenes mediante la promoción de medidas de apoyo a la producción y a la existencia de circuitos de exhibición cultural para los mismos.

e bis) Prestar una atención especial a la eliminación de la discriminación y a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

f) Contribuir con todas las Administraciones y Entidades Públicas y Privadas al desarrollo de las políticas integrales de juventud.

g) Fomentar las relaciones institucionales y la cooperación con los organismos encargados de las políticas de juventud en la Administración General del Estado, con otras Comunidades Autónomas y con otros organismos en el ámbito internacional.

h) Promover la actividad asociativa y la participación juvenil, en coordinación con el Consejo de la Juventud de Aragón.

i) Crear y mantener actualizado el censo de asociaciones juveniles de la Comunidad Autónoma de Aragón.

j) Apoyar, material y económicamente, el desarrollo de las iniciativas y proyectos de la juventud aragonesa.

k) Facilitar a los jóvenes la información, la documentación y el asesoramiento precisos para desarrollar sus iniciativas y ejercitar sus derechos.

l) Potenciar el desarrollo de las actividades de tiempo libre, el turismo y los intercambios internacionales de los jóvenes, especialmente en relación a los programas de la Unión Europea.

m) Promover y ordenar la formación de técnicos y de animadores juveniles en el marco asociativo y del voluntariado, así como el apoyo a las estructuras formativas que, desde las Administraciones Locales y la iniciativa social sin ánimo de lucro, imparten este tipo de servicios.

n) Fomentar y apoyar el voluntariado social en la juventud. [texto suprimido por la Ponencia].

n bis) Regular y promocionar la formación del voluntariado juvenil principalmente a través de Escuelas de Animadores en el Tiempo Libre.

ñ) Promover y ordenar las instalaciones al servicio de la juventud en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como planificar, gestionar, crear y mantener los albergues, residencias, campamentos e instalaciones de juventud del Gobierno de Aragón.

ñ bis) Facilitar a las asociaciones juveniles y a las escuelas de animadores en el tiempo libre inscritas en los registros correspondientes el uso de espacios e instalaciones para el desarrollo de sus actividades y acciones formativas.

o) Promover la integración social y laboral de los jóvenes inmigrantes con presencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

p) [nuevo] Apoyar la participación e iniciativas de los jóvenes aragoneses relacionadas con la cooperación y solidaridad internacional, la defensa de los derechos humanos y la cultura de la paz.

q) [nuevo] [antes o] Cualesquiera otras funciones que, en materia de juventud, correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón y sean atribuidas a este Instituto por el Gobierno de Aragón.

2. El Instituto Aragonés de la Juventud coordinará las actuaciones de los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón dirigidas preferentemente a la juventud.

3. Para el desarrollo de sus funciones, el Instituto Aragonés de la Juventud diseñará planes de actuación, y apoyará y promoverá aquéllos que estén basados en la participación de los jóvenes, **en la colaboración interinstitucional y en la iniciativa social solidaria con la juventud.**

Artículo 4.— Principios de organización y funcionamiento.

En su organización y funcionamiento, así como en el ejercicio de sus competencias, el Instituto Aragonés de la Juventud se ajustará a los siguientes principios:

a) Desconcentración y descentralización funcional y territorial de actividades.

b) Economía y adecuada asignación de los medios a los fines institucionales.

c) Autonomía de gestión y organización de los centros y servicios juveniles.

d) Eficacia en el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

e) Eficiencia en la gestión de los recursos.

f) Transparencia y publicidad en la actuación administrativa.

g) Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

h) Colaboración y coordinación con el **Consejo de la Juventud de Aragón, así como con el** resto de organismos y Administraciones Públicas.

i) Evaluación continua de la calidad de los servicios y prestaciones realizadas a los jóvenes.

j) [nuevo] Apuesta decidida por el fomento del empleo estable y de calidad para los jóvenes.

Artículo 5.— Competencias del Gobierno de Aragón.

Corresponden al Gobierno de Aragón las siguientes competencias:

a) Establecer las directrices de la acción de gobierno en materia de juventud.

b) Nombrar al Director Gerente del Instituto a propuesta del Consejero competente en materia de Presidencia y Relaciones Institucionales.

c) Aprobar los Estatutos del Instituto, en los que se regulará, entre otros aspectos, su estructura organizativa de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.

d) Aprobar disposiciones de carácter general en relación al Instituto.

e) Aprobar el proyecto de presupuesto del Instituto Aragonés de la Juventud, que se integrará en el proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) Aprobar los precios de los servicios de carácter no gratuito prestados por el Instituto.

g) Incorporar las necesidades de personal del Instituto a la oferta pública de empleo correspondiente.

h) Cualesquiera otras que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 6.— Atribuciones del Departamento competente en materia de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Corresponden al Departamento competente en materia de Presidencia y Relaciones Institucionales las siguientes atribuciones:

a) La fijación de las directrices generales de actuación del Instituto Aragonés de la Juventud.

b) La elaboración y, en caso de habilitación específica mediante Ley o reglamento, aprobación, de disposiciones de carácter general.

c) La aprobación del anteproyecto de presupuesto del Instituto.

d) La aprobación de la propuesta anual de necesidades de personal para su elevación al Gobierno de Aragón.

e) La aprobación de la memoria anual de actividades del Instituto.

f) La celebración de convenios y acuerdos de colaboración con instituciones públicas y privadas, previa autorización por el Gobierno de Aragón.

g) Cuantas otras le vengan atribuidas por el ordenamiento vigente.

Artículo 7.— Competencias del Instituto Aragonés de la Juventud.

Son competencias del Instituto Aragonés de la Juventud las siguientes:

a) La prestación de los servicios y la gestión de los centros e instalaciones juveniles que sean de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) La puesta en marcha de programas y servicios en materia de juventud, de acuerdo con las directrices generales de actuación del Instituto.

c) La gestión de convenios y acuerdos de colaboración, subvenciones y prestaciones económicas que correspondan.

d) La elaboración del anteproyecto de presupuesto del Instituto, **su ejecución y liquidación, así como las propuestas de modificación de crédito [palabras suprimidas por la Ponencia],** con sujeción a la Ley de Presupuestos vigente en cada ejercicio y **en la legislación sobre** hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) La gestión de la contabilidad del Instituto, con sujeción al régimen de contabilidad pública, en los términos previstos por la **legislación sobre** hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) La gestión de la cuenta de Tesorería del Instituto, en el ejercicio de las funciones establecidas en la **legislación sobre** hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

g) Cuantas otras funciones que, correspondiendo al Gobierno de Aragón en materia de juventud, le sean expresamente atribuidas.

**CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN**

Artículo 8.— Estructura orgánica.

El Instituto Aragonés de la Juventud se estructura en los siguientes órganos de dirección:

a) El Consejo Rector.

b) El Director Gerente.

Artículo 9.— *El Consejo Rector.*

1. El Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Juventud estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Consejero competente en materia de Presidencia y Relaciones Institucionales, quien tendrá voto de calidad.

b) Vicepresidente: el Director Gerente del Instituto.

c) Vocales:

— Un representante de cada uno de los Departamentos del Gobierno de Aragón, con categoría de Director General, a propuesta del Consejero **competente**.

— El Presidente del Consejo de la Juventud de Aragón y **dos representantes más [palabras suprimidas por la Ponencia]**, elegidos por el propio Consejo de la Juventud de Aragón.

— Tres personas de reconocido prestigio y trayectoria profesional en materia de juventud, que designará el Gobierno de Aragón a propuesta del Consejero competente en materia de Presidencia y Relaciones Institucionales.

— El Presidente del Consejo Económico y Social de Aragón.

— El Presidente del Consejo Escolar de Aragón.

d) Secretario: realizará las funciones de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario **[palabras suprimidas por la Ponencia]** del Instituto, nombrado por el Presidente del Consejo Rector.

2. El Consejo podrá actuar en Pleno y en Comisión Permanente. Los Estatutos del Instituto Aragonés de la Juventud regularán la composición de la Comisión Permanente, la forma de designación de sus miembros y sus funciones.

3. Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones:

a) Aprobar sus normas de régimen interno.

b) Elaborar y proponer las líneas generales de actuación del Instituto.

c) Informar el Plan Anual de Actuación.

d) **Conocer e informar el anteproyecto de presupuesto del Instituto, así como las modificaciones presupuestarias que se planteen en su ejecución.**

e) Controlar y evaluar la gestión del Instituto.

e bis) **Conocer las iniciativas adoptadas por los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón que afecten directamente a los jóvenes.**

f) Conocer e informar la propuesta anual de necesidades de personal del Instituto.

g) Conocer y controlar el desarrollo de planes y programas específicos que se establezcan.

h) Proponer cuantas medidas considere adecuadas para el mejor funcionamiento del Instituto.

i) **Emitir informes en materias relacionadas con la juventud a petición de cualquier órgano de la Diputación General de Aragón o del Consejo de la Juventud de Aragón.**

4. **El Consejo Rector se reunirá, de forma ordinaria, cuatro veces al año y, en cualquier otro caso, previa solicitud de la mayoría de sus miembros.**

Artículo 10.— *El Director Gerente.*

1. El Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud ostenta la representación legal del mismo y dirige, coordina, planifica y controla las actividades del Instituto, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector. De forma específica, corresponden al Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud las siguientes competencias:

a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector.

b) Ejercer el control y la evaluación interna de la organización y del desarrollo de las actividades del Instituto.

c) Ejercer la jefatura del personal del Instituto en los términos establecidos en la legislación vigente y de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.

d) Contratar personal laboral temporal o nombrar personal funcionario interino para cubrir bajas temporales, sustituciones o vacantes, de conformidad con la legislación aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, sin perjuicio de las delegaciones que efectúe en otros órganos inferiores.

f) Ejercer la potestad sancionadora atribuida al Instituto y resolver las reclamaciones previas.

g) Preparar y elevar al Consejo Rector el anteproyecto de presupuesto, plan de actividades y memoria anual.

h) Preparar y elevar al Consejo Rector las cuentas de gestión y necesidades de plantilla.

i) Interponer recursos administrativos en nombre del Instituto Aragonés de la Juventud y proponer el ejercicio de acciones ante los órganos judiciales, con sujeción a las instrucciones que señale el Gobierno de Aragón.

j) Someter a la consideración del Consejo Rector cuantos asuntos estime conveniente.

k) Aquellas otras que le asigne el Departamento competente en materia de Presidencia y Relaciones Institucionales o la normativa vigente.

2. El Director Gerente tendrá rango de Director General y será nombrado y separado libremente de su cargo por el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero competente en materia de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Artículo 11.— *Estructura Orgánica Básica.*

1. El Instituto Aragonés de la Juventud se estructurará en varias unidades orgánicas, que se determinarán en sus Estatutos.

2. Como órgano de apoyo a dichas unidades orgánicas se crea la Secretaría General del Instituto.

3. Los Estatutos del Instituto Aragonés de la Juventud podrán prever la constitución de Comisiones de trabajo de carácter sectorial para la elaboración de propuestas que permitan el mejor desarrollo de las funciones encomendadas al Consejo Rector del Instituto, garantizando la participación de todos los sectores sociales implicados en la materia.

Artículo 12.— *Organización Territorial.*

El Instituto Aragonés de la Juventud se dotará de una estructura y organización periférica basada en la delimitación comarcal de Aragón.

CAPÍTULO III**PERSONAL****Artículo 13.— *Recursos humanos.***

1. Integran los efectivos de personal del Instituto Aragonés de la Juventud:

a) El personal adscrito al Departamento **competente en materia** de Cultura y Turismo, cualquiera que sea su naturaleza,

que realice funciones en áreas cuya gestión corresponda al Instituto Aragonés de la Juventud.

b) El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma que se incorpore al Instituto.

2. El régimen jurídico del personal funcionario adscrito al Instituto será el establecido en la legislación sobre ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. El personal laboral se regirá por la legislación laboral común y **por** el convenio colectivo del personal laboral de la Diputación General de Aragón.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 14.— Recursos económicos.

Constituyen los recursos económicos del Instituto Aragonés de la Juventud:

a) Los que le sean asignados con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Los productos y rentas de toda índole procedentes de sus bienes y derechos.

c) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que legalmente esté autorizado a percibir.

d) Las subvenciones, legados y aportaciones voluntarias de entidades y particulares.

e) Los créditos que se transfieran conjuntamente con servicios procedentes de otras Administraciones públicas.

Artículo 15.— Patrimonio.

1. Se adscriben al Instituto Aragonés de la Juventud los siguientes bienes y derechos:

a) Aquellos cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón y estén afectos a los servicios del Instituto.

b) Los bienes y derechos de toda clase afectos a la gestión de los servicios del Instituto transferidos a la Comunidad Autónoma.

c) Cualesquiera otros bienes y derechos que adquiera o reciba por cualquier título, o se le afecten mediante convenio.

2. Será aplicable a los bienes y derechos adscritos al Instituto la **legislación** sobre hacienda y patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las obras que deba realizar el Instituto Aragonés de la Juventud para el cumplimiento de sus finalidades específicas se considerarán de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa.

Artículo 16.— Presupuesto.

El presupuesto del Instituto Aragonés de la Juventud **[palabras suprimidas por la Ponencia]**, se incluirá en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y su procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución, modificación y liquidación, así como estructura, se regirá por lo establecido en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la legislación sobre hacienda y en las demás normas de aplicación en materia presupuestaria.

Artículo 17.— Intervención.

1. Se crea la Intervención delegada del Instituto Aragonés de la Juventud, que dependerá orgánica y funcionalmente de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La Intervención delegada del Instituto Aragonés de la Juventud tendrá las siguientes funciones:

a) El control de todos los actos del Instituto que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de sus recursos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) La gestión de la contabilidad pública del Instituto.

c) La emisión de informes cuando sea preceptivo.

d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones y **convenios**.

e) La **realización de las auditorías y controles financieros que, en el ámbito del Instituto, le sean encomendados por el Interventor General**.

f) La representación de la Intervención General en las mesas de contratación.

3. El ejercicio de la función interventora que el apartado segundo de este artículo asigna a la Intervención delegada del Instituto comprenderá las actuaciones y competencias que la **legislación sobre** hacienda de la Comunidad Autónoma atribuye a dicha función.

Artículo 18.— Tesorería.

1. La Tesorería del Instituto Aragonés de la Juventud estará sometida al régimen de intervención y contabilidad pública. En ella se unificarán todos los recursos financieros que se destinen para el cumplimiento de sus fines, y tendrá a su cargo la custodia de los fondos, valores, créditos y atenciones generales de dicho Instituto.

2. La Tesorería del Instituto Aragonés de la Juventud, previa autorización del Consejero **competente en materia de Economía, Hacienda y Empleo**, podrá abrir y utilizar en las entidades de crédito y ahorro las cuentas necesarias para el funcionamiento de los servicios, atendiendo a la especial naturaleza de sus operaciones y al lugar en que hayan de realizarse.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 19.— Actos y recursos administrativos.

1. El régimen jurídico de los actos emanados del Instituto Aragonés de la Juventud será el establecido en la presente Ley y en la normativa específica de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre el procedimiento común a todas las Administraciones públicas.

2. Los actos y resoluciones del Instituto sujetos al Derecho administrativo no agotarán la vía administrativa y serán susceptibles de recurso de alzada ante el titular del Departamento competente en materia de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Artículo 20.— Régimen de contratación.

1. El Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud será el órgano de contratación del organismo autónomo, rigiéndose por lo dispuesto en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas.

2. Para la celebración de contratos cuya cuantía sea superior a **trescientos mil quinientos seis euros y cinco céntimos**, será necesaria la previa autorización del Consejero competente en materia de Presidencia y Relaciones Institucionales, **de la que se dará cuenta al Consejo Rector en su siguiente reunión**.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— *Subrogación de derechos y obligaciones.*

El Instituto Aragonés de la Juventud se subroga en todos los derechos y obligaciones contraídos por la Diputación General de Aragón en relación con los medios que se le transfieran.

Segunda.— *Adscripción de centros de la juventud.*

Se adscriben al Instituto Aragonés de la Juventud los centros siguientes:

- Área de Información Juvenil (CRIDJA), en Zaragoza;
- Espacio Joven «Baltasar Gracián», en Zaragoza;
- Residencia Juvenil «Ramón y Cajal», en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);
- Campamento «Fernando el Católico», en Tarazona (Zaragoza);
- Albergue Juvenil «Nuestra Señora de la Misericordia», en Borja (Zaragoza);
- Albergue Juvenil «Santa María del Pilar», en Villanúa (Huesca);
- Campamento en la Selva de Oza (Huesca);
- Albergue Juvenil «Quinta de Vista Alegre», en Pueyo de Jaca (Huesca);
- Residencia Juvenil «Luis Buñuel», en Teruel;
- Campamento «Montes Universales», en Orihuela del Tremedal (Teruel); y
- Albergue Juvenil «Rosa Bríos», en Albarracín (Teruel).

Tercera.— *Constitución del Consejo Rector.*

El Consejo Rector se constituirá en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Cuarta.— *Modificación de la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Turismo.*

Asumidas por el Instituto Aragonés de la Juventud las funciones establecidas en la presente Ley, el Departamento de Cultura y Turismo ajustará su estructura y organización a las funciones que le correspondan.

Quinta [nueva].— *Registro de Asociaciones.*

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales revisará anualmente la relación de asociaciones juveniles inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexta [nueva].— *Competencias de la Dirección General de Juventud y Deportes.*

El Gobierno de Aragón atribuirá al Instituto Aragonés de la Juventud las funciones en materia de juventud ejercidas por entidades adscritas a la Dirección General de Juventud y Deportes del Departamento de Cultura y Turismo.

Disposición transitoria única [suprimida por la Ponencia].

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.— [Rúbrica suprimida por la Ponencia.]

1. Quedan derogadas las disposiciones del Decreto 202/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Turismo, en **cuanto** se opongan a **lo establecido en la presente Ley**.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas **normas** de igual o inferior rango **resulten incompatibles con** lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Estatutos del Instituto Aragonés de la Juventud.*

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno de Aragón [palabras suprimidas por la Ponencia], a propuesta conjunta de los Consejeros competentes en materia de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, aprobará los Estatutos del Instituto Aragonés de la Juventud.

Segunda.— *Habilitación de desarrollo reglamentario.*

Se autoriza al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones necesarias y adoptar las medidas pertinentes para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Tercera.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Relación de enmiendas que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Comisión

Al artículo 3:

- enmienda número 15, del G.P. Popular.
- enmienda número 33, del G.P. Popular.

Al artículo 5:

- enmienda número 36, del G.P. Chunta Aragonesista.

Al artículo 8:

- enmienda número 37, del G.P. Popular.
- enmienda número 38, del G.P. Popular.
- enmienda número 39, del G.P. Popular.

Al artículo 9:

- enmienda número 40, del G.P. Popular.
- enmienda número 41, del G.P. Chunta Aragonesista.
- enmienda número 42, del G.P. Popular.
- enmienda número 43, del G.P. Popular.
- enmienda número 44, del G.P. Chunta Aragonesista.
- enmienda número 45, del G.P. Popular.
- enmienda número 49, del G.P. Popular.
- enmienda número 60, del G.P. Chunta Aragonesista.

Al artículo 10:

- enmienda número 61, del G.P. Chunta Aragonesista.
- enmienda número 62, del G.P. Popular.

Al artículo 11:

- enmienda número 63, del G.P. Popular.

A la disposición adicional segunda:

— enmienda número 69, del G.P. Popular.

Enmienda número 72, del G.P. Popular, que propone la adición de una nueva **disposición final**.

Dictamen de la Comisión Institucional sobre el Proyecto del Instituto Aragonés de la Juventud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen emitido por la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley del Instituto Aragonés de la Juventud.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2001.

El Presidente las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La Comisión Institucional, a la vista del Informe emitido por la Ponencia que ha examinado el Proyecto de Ley aludido y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente:

DICTAMEN

Proyecto de Ley del Instituto Aragonés de la Juventud

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española establece en su artículo 48 que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.26º del Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de juventud.

La Comunidad Autónoma de Aragón ha asumido así este mandato constitucional, habiéndose hecho efectiva la transferencia de las correspondientes funciones y servicios a la Diputación General de Aragón mediante los Reales Decretos 2514/1982, de 12 de agosto; 4120/1982, de 29 de diciembre, 917/1984, de 8 de febrero y 302/1998, de 27 de febrero, entre otros.

El ejercicio por la Administración de las competencias en materia de juventud supone la prestación de una serie de servicios basados en las necesidades de este colectivo, servicios que abarcan desde la puesta en marcha de los mecanismos que faciliten el acceso de los jóvenes al mercado laboral, a una vivienda digna o a la formación continua, hasta la creación de equipamientos, el fomento del asociacionismo juvenil o la gestión de albergues, residencias o campamentos juveniles.

La amplitud y variedad de competencias en materia de juventud ejercidas por la Administración de la Comunidad Autónoma exigen una gestión dinámica y ágil, una política integral que teniendo en cuenta las experiencias previas derivadas del Plan Aragón Joven, permita fundamentalmente la participación directa de la juventud en la vida colectiva, y en la que las técnicas de cooperación, colaboración y coordinación con las actividades realizadas por otros agentes públicos adquieran un papel muy destacado

Por ello, la creación del Instituto Aragonés de la Juventud como organismo autónomo persigue promover esta participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural; favorecer su autonomía personal e inserción social; conseguir la superación de las desigualdades sociales y la mejora de su calidad de vida, con especial atención a las políticas de empleo y vivienda; así como procurar el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos destinados a la juventud.

La estructura y contenido de la presente Ley sigue las prescripciones del Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulando así la naturaleza y régimen jurídico del Instituto, sus fines y funciones básicas, sus órganos de dirección y las competencias de los mismos, su organización, su personal, su régimen patrimonial, presupuestario y de contratación, y estableciendo normas relativas a los actos administrativos del Instituto y al régimen de recursos contra los mismos.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Creación, naturaleza y régimen jurídico.

1. Se crea el Instituto Aragonés de la Juventud con el carácter de organismo autónomo, adscrito al Departamento competente en materia de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, bajo cuya dirección, vigilancia y tutela ejerce las competencias que le atribuye esta Ley.

2. El Instituto Aragonés de la Juventud tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y dispone para el cumplimiento de sus fines de patrimonio propio y de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios.

3. El Instituto Aragonés de la Juventud se rige por lo establecido en esta Ley, sus normas de desarrollo y demás disposiciones que sean de aplicación.

Artículo 2.— Fines.

Son fines del Instituto Aragonés de la Juventud:

a) El desarrollo y ejecución de las líneas de actuación del Gobierno de Aragón dirigidas a promover la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural.

b) El favorecimiento de la autonomía personal y de la inserción social de la juventud.

c) La superación de las desigualdades sociales, desarrollando valores basados en el respeto a la diferencia y en la lucha contra posturas racistas y sexistas, e integrando a los jóvenes inmigrantes.

d) La mejora de la calidad de vida a través de políticas activas de fomento del empleo y de acceso a una vivienda digna.

e) El aprovechamiento óptimo de los recursos públicos destinados a la juventud.

f) La coordinación de las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de juventud.

Artículo 3.— Funciones.

1. Corresponden al Instituto Aragonés de la Juventud, con carácter general, las funciones siguientes:

a) Planificar, programar y coordinar la política para la juventud del Gobierno de Aragón.

b) Realizar, promover y divulgar estudios sobre la situación de la juventud aragonesa y su incorporación a la vida social, económica, cultural y política.

c) Promover la defensa de los derechos de los jóvenes.

d) Favorecer la autonomía personal y la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en el ámbito laboral, **a través de políticas activas de fomento de empleo; en el de la sanidad y la vivienda, contribuyendo a la superación de desigualdades sociales y atendiendo a la mejora de la calidad de vida de los jóvenes.**

e) Potenciar la promoción sociocultural de la juventud **con especial atención a la cultura y lenguas aragonesas, favoreciendo las iniciativas y actividades de creación cultural y artística entre los jóvenes mediante la promoción de medidas de apoyo a la producción y a la existencia de circuitos de exhibición cultural para los mismos.**

e bis) **Prestar una atención especial a la eliminación de la discriminación y a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**

f) Contribuir con todas las Administraciones y Entidades Públicas y Privadas al desarrollo de **las políticas integrales de juventud.**

g) Fomentar las relaciones **institucionales** y la cooperación **con** los organismos encargados de las políticas de juventud en la Administración General del Estado, **con** otras Comunidades Autónomas y **con otros organismos** en el ámbito internacional.

h) Promover la actividad asociativa y la participación juvenil, en coordinación con el Consejo de la Juventud de Aragón.

i) Crear y mantener **actualizado** el censo de asociaciones juveniles de la Comunidad Autónoma de Aragón.

j) Apoyar, material y económicoamente, el desarrollo de las iniciativas y proyectos de la juventud aragonesa.

k) Facilitar a los jóvenes la información, **la documentación y el asesoramiento** precisos para desarrollar sus iniciativas y ejercitar sus derechos.

l) Potenciar el desarrollo de las actividades de tiempo libre, **el turismo y los intercambios internacionales** de los jóvenes, especialmente en relación a los programas de la Unión Europea.

m) **Promover y ordenar la formación de técnicos y de animadores juveniles en el marco asociativo y del voluntariado, así como el apoyo a las estructuras formativas que, desde las Administraciones Locales y la iniciativa social sin ánimo de lucro, imparten este tipo de servicios.**

n) Fomentar y apoyar el voluntariado social en la juventud. **[texto suprimido por la Ponencia].**

n bis) **Regular y promocionar la formación del voluntariado juvenil principalmente a través de Escuelas de Animadores en el Tiempo Libre.**

ñ) Promover y ordenar las instalaciones al servicio de la juventud en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como planificar, gestionar, crear y mantener los albergues, residencias, campamentos e instalaciones de juventud del Gobierno de Aragón.

ñ bis) **Facilitar a las asociaciones juveniles y a las escuelas de animadores en el tiempo libre inscritas en los registros correspondientes el uso de espacios e instalaciones para el desarrollo de sus actividades y acciones formativas.**

o) **Promover la integración social y laboral de los jóvenes inmigrantes con presencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

p) **[nuevo] Apoyar la participación e iniciativas de los jóvenes aragoneses relacionadas con la cooperación y solidaridad internacional, la defensa de los derechos humanos y la cultura de la paz.**

q) **[nuevo] [antes o] Cualesquiera otras funciones que, en materia de juventud, correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón y sean atribuidas a este Instituto por el Gobierno de Aragón.**

2. El Instituto Aragonés de la Juventud coordinará las actuaciones de los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón dirigidas preferentemente a la juventud.

3. Para el desarrollo de sus funciones, el Instituto Aragonés de la Juventud diseñará planes de actuación, y apoyará y promoverá aquéllos que estén basados en la participación de los jóvenes, **en la colaboración interinstitucional y en la iniciativa social solidaria con la juventud.**

Artículo 4.— Principios de organización y funcionamiento.

En su organización y funcionamiento, así como en el ejercicio de sus competencias, el Instituto Aragonés de la Juventud se ajustará a los siguientes principios:

a) Desconcentración y descentralización funcional y territorial de actividades.

b) Economía y adecuada asignación de los medios a los fines institucionales.

c) Autonomía de gestión y organización de los centros y servicios juveniles.

d) Eficacia en el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

e) Eficiencia en la gestión de los recursos.

f) Transparencia y publicidad en la actuación administrativa.

g) Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

h) Colaboración y coordinación con el **Consejo de la Juventud de Aragón, así como con el resto de organismos y Administraciones Públicas.**

i) Evaluación continua de la calidad de los servicios y prestaciones realizadas a los jóvenes.

j) **[nuevo] Apuesta decidida por el fomento del empleo estable y de calidad para los jóvenes.**

Artículo 5.— Competencias del Gobierno de Aragón.

Corresponden al Gobierno de Aragón las siguientes competencias:

a) Establecer las directrices de la acción de gobierno en materia de juventud.

b) Nombrar al Director Gerente del Instituto a propuesta del Consejero competente en materia de Presidencia y Relaciones Institucionales.

c) Aprobar los Estatutos del Instituto, en los que se regulará, entre otros aspectos, su estructura organizativa de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.

d) Aprobar disposiciones de carácter general en relación al Instituto.

e) Aprobar el proyecto de presupuesto del Instituto Aragonés de la Juventud, que se integrará en el proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) Aprobar los precios de los servicios de carácter no gratuito prestados por el Instituto.

g) Incorporar las necesidades de personal del Instituto a la oferta pública de empleo correspondiente.

h) Cualesquiera otras que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 6.— Atribuciones del Departamento competente en materia de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Corresponden al Departamento competente en materia de Presidencia y Relaciones Institucionales las siguientes atribuciones:

a) La fijación de las directrices generales de actuación del Instituto Aragonés de la Juventud.

b) La elaboración y, en caso de habilitación específica mediante Ley o reglamento, aprobación, de disposiciones de carácter general.

c) La aprobación del anteproyecto de presupuesto del Instituto.

d) La aprobación de la propuesta anual de necesidades de personal para su elevación al Gobierno de Aragón.

e) La aprobación de la memoria anual de actividades del Instituto.

f) La celebración de convenios y acuerdos de colaboración con instituciones públicas y privadas, previa autorización por el Gobierno de Aragón.

g) Cuantas otras le vengan atribuidas por el ordenamiento vigente.

Artículo 7.— Competencias del Instituto Aragonés de la Juventud.

Son competencias del Instituto Aragonés de la Juventud las siguientes:

a) La prestación de los servicios y la gestión de los centros e instalaciones juveniles que sean de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) La puesta en marcha de programas y servicios en materia de juventud, de acuerdo con las directrices generales de actuación del Instituto.

c) La gestión de convenios y acuerdos de colaboración, subvenciones y prestaciones económicas que correspondan.

d) La elaboración del anteproyecto de presupuesto del Instituto, **su ejecución y liquidación, así como las propuestas de modificación de crédito [palabras suprimidas por la Ponencia]**, con sujeción a la Ley de Presupuestos vigente en cada ejercicio y **en la legislación sobre** hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) La gestión de la contabilidad del Instituto, con sujeción al régimen de contabilidad pública, en los términos previstos

por la **legislación sobre** hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) La gestión de la cuenta de Tesorería del Instituto, en el ejercicio de las funciones establecidas en la **legislación sobre** hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

g) Cuantas otras funciones que, correspondiendo al Gobierno de Aragón en materia de juventud, le sean expresamente atribuidas.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 8.— Estructura orgánica.

El Instituto Aragonés de la Juventud se estructura en los siguientes órganos de dirección:

- a) El Consejo Rector.
- b) El Director Gerente.

Artículo 9.— El Consejo Rector.

1. El Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Juventud estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Consejero competente en materia de Presidencia y Relaciones Institucionales, quien tendrá voto de calidad.

b) Vicepresidente: el Director Gerente del Instituto.

c) Vocales:

— Un representante de cada uno de los Departamentos del Gobierno de Aragón, con categoría de Director General, a propuesta del Consejero competente.

— El Presidente del Consejo de la Juventud de Aragón y **dos representantes más [palabras suprimidas por la Ponencia]**, elegidos por el propio Consejo de la Juventud de Aragón.

— Tres personas de reconocido prestigio y trayectoria profesional en materia de juventud, que designará el Gobierno de Aragón a propuesta del Consejero competente en materia de Presidencia y Relaciones Institucionales.

— El Presidente del Consejo Económico y Social de Aragón.

— El Presidente del Consejo Escolar de Aragón.

d) Secretario: realizará las funciones de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario **[palabras suprimidas por la Ponencia]** del Instituto, nombrado por el Presidente del Consejo Rector.

2. El Consejo podrá actuar en Pleno y en Comisión Permanente. Los Estatutos del Instituto Aragonés de la Juventud regularán la composición de la Comisión Permanente, **la forma de designación de sus miembros y sus funciones**.

3. Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones:

a) Aprobar sus normas de régimen interno.

b) Elaborar y proponer las líneas generales de actuación del Instituto.

c) Informar el Plan Anual de Actuación.

d) **Conocer e informar el anteproyecto de presupuesto del Instituto, así como las modificaciones presupuestarias que se planteen en su ejecución.**

e) Controlar y evaluar la gestión del Instituto.

e bis) **Conocer las iniciativas adoptadas por los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón que afecten directamente a los jóvenes.**

f) Conocer e informar la propuesta anual de necesidades de personal del Instituto.

g) Conocer y controlar el desarrollo de planes y programas específicos que se establezcan.

h) Proponer cuantas medidas considere adecuadas para el mejor funcionamiento del Instituto.

i) **Emitir informes en materias relacionadas con la juventud a petición de cualquier órgano de la Diputación General de Aragón o del Consejo de la Juventud de Aragón.**

4. El Consejo Rector se reunirá, de forma ordinaria, cuatro veces al año y, en cualquier otro caso, previa solicitud de la mayoría de sus miembros.

Artículo 10.— *El Director Gerente.*

1. El Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud ostenta la representación legal del mismo y dirige, coordina, planifica y controla las actividades del Instituto, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector. De forma específica, corresponden al Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud las siguientes competencias:

a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector.

b) Ejercer el control y la evaluación interna de la organización y del desarrollo de las actividades del Instituto.

c) Ejercer la jefatura del personal del Instituto en los términos establecidos en la legislación vigente y de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.

d) Contratar personal laboral temporal o nombrar personal funcionario interino para cubrir bajas temporales, sustituciones o vacantes, de conformidad con la legislación aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, sin perjuicio de las delegaciones que efectúe en otros órganos inferiores.

f) Ejercer la potestad sancionadora atribuida al Instituto y resolver las reclamaciones previas.

g) Preparar y elevar al Consejo Rector el anteproyecto de presupuesto, plan de actividades y memoria anual.

h) Preparar y elevar al Consejo Rector las cuentas de gestión y necesidades de plantilla.

i) Interponer recursos administrativos en nombre del Instituto Aragonés de la Juventud y proponer el ejercicio de acciones ante los órganos judiciales, con sujeción a las instrucciones que señale el Gobierno de Aragón.

j) Someter a la consideración del Consejo Rector cuantos asuntos estime conveniente.

k) Aquellas otras que le asigne el Departamento competente en materia de Presidencia y Relaciones Institucionales o la normativa vigente.

2. El Director Gerente tendrá rango de Director General y será nombrado y separado libremente de su cargo por el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero competente en materia de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Artículo 11.— *Estructura Orgánica Básica.*

1. El Instituto Aragonés de la Juventud se estructurará en varias unidades orgánicas, que se determinarán en sus Estatutos.

2. Como órgano de apoyo a dichas unidades orgánicas se crea la Secretaría General del Instituto.

3. Los Estatutos del Instituto Aragonés de la Juventud podrán prever la constitución de Comisiones de trabajo de carácter sectorial para la elaboración de propuestas que permitan el

mejor desarrollo de las funciones encomendadas al Consejo Rector del Instituto, garantizando la participación de todos los sectores sociales implicados en la materia.

Artículo 12.— *Organización Territorial.*

El Instituto Aragonés de la Juventud se dotará de una estructura y organización periférica basada en la delimitación comarcal de Aragón.

CAPÍTULO III PERSONAL

Artículo 13.— *Recursos humanos.*

1. Integran los efectivos de personal del Instituto Aragonés de la Juventud:

a) El personal adscrito al Departamento **competente en materia** de Cultura y Turismo, cualquiera que sea su naturaleza, que realice funciones en áreas cuya gestión corresponda al Instituto Aragonés de la Juventud.

b) El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma que se incorpore al Instituto.

2. El régimen jurídico del personal funcionario adscrito al Instituto será el establecido en la legislación sobre ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. El personal laboral se regirá por la legislación laboral común y **por** el convenio colectivo del personal laboral de la Diputación General de Aragón.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 14.— *Recursos económicos.*

Constituyen los recursos económicos del Instituto Aragonés de la Juventud:

a) Los que le sean asignados con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Los productos y rentas de toda índole procedentes de sus bienes y derechos.

c) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que legalmente esté autorizado a percibir.

d) Las subvenciones, legados y aportaciones voluntarias de entidades y particulares.

e) Los créditos que se transfieran conjuntamente con servicios procedentes de otras Administraciones públicas.

Artículo 15.— *Patrimonio.*

1. Se adscriben al Instituto Aragonés de la Juventud los siguientes bienes y derechos:

a) Aquellos cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón y estén afectos a los servicios del Instituto.

b) Los bienes y derechos de toda clase afectos a la gestión de los servicios del Instituto transferidos a la Comunidad Autónoma.

c) Cualesquier otros bienes y derechos que adquiera o reciba por cualquier título, o se le afecten mediante convenio.

2. Será aplicable a los bienes y derechos adscritos al Instituto la **legislación** sobre hacienda y patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las obras que deba realizar el Instituto Aragonés de la Juventud para el cumplimiento de sus finalidades específicas

se considerarán de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa.

Artículo 16.— Presupuesto.

El presupuesto del Instituto Aragonés de la Juventud [palabras suprimidas por la Ponencia], se incluirá en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y su procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución, modificación y liquidación, así como estructura, se regirá por lo establecido en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la legislación sobre hacienda y en las demás normas de aplicación en materia presupuestaria.

Artículo 17.— Intervención.

1. Se crea la Intervención delegada del Instituto Aragonés de la Juventud, que dependerá orgánica y funcionalmente de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La Intervención delegada del Instituto Aragonés de la Juventud tendrá las siguientes funciones:

a) El control de todos los actos del Instituto que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de sus recursos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) La gestión de la contabilidad pública del Instituto.

c) La emisión de informes cuando sea preceptivo.

d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones y **convenios**.

e) La realización de las auditorías y controles financieros que, en el ámbito del Instituto, le sean encomendados por el Interventor General.

f) La representación de la Intervención General en las mesas de contratación.

3. El ejercicio de la función interventora que el apartado segundo de este artículo asigna a la Intervención delegada del Instituto comprenderá las actuaciones y competencias que la legislación sobre hacienda de la Comunidad Autónoma atribuye a dicha función.

Artículo 18.— Tesorería.

1. La Tesorería del Instituto Aragonés de la Juventud estará sometida al régimen de intervención y contabilidad pública. En ella se unificarán todos los recursos financieros que se destinan para el cumplimiento de sus fines, y tendrá a su cargo la custodia de los fondos, valores, créditos y atenciones generales de dicho Instituto.

2. La Tesorería del Instituto Aragonés de la Juventud, previa autorización del Consejero competente en materia de Economía, Hacienda y Empleo, podrá abrir y utilizar en las entidades de crédito y ahorro las cuentas necesarias para el funcionamiento de los servicios, atendiendo a la especial naturaleza de sus operaciones y al lugar en que hayan de realizarse.

CAPÍTULO V RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 19.— Actos y recursos administrativos.

1. El régimen jurídico de los actos emanados del Instituto Aragonés de la Juventud será el establecido en la presente

Ley y en la normativa específica de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre el procedimiento común a todas las Administraciones públicas.

2. Los actos y resoluciones del Instituto sujetos al Derecho administrativo no agotarán la vía administrativa y serán susceptibles de recurso de alzada ante el titular del Departamento competente en materia de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Artículo 20.— Régimen de contratación.

1. El Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud será el órgano de contratación del organismo autónomo, rigiéndose por lo dispuesto en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas.

2. Para la celebración de contratos cuya cuantía sea superior a **trescientos mil quinientos seis euros y cinco céntimos**, será necesaria la previa autorización del Consejero competente en materia de Presidencia y Relaciones Institucionales, **de la que se dará cuenta al Consejo Rector en su siguiente reunión**.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Subrogación de derechos y obligaciones.

El Instituto Aragonés de la Juventud se subroga en todos los derechos y obligaciones contraídos por la Diputación General de Aragón en relación con los medios que se le transfieran.

Segunda.— Adscripción de centros de la juventud.

Se adscriben al Instituto Aragonés de la Juventud los centros siguientes:

- Área de Información Juvenil (CRIDJA), en Zaragoza;
- Espacio Joven «Baltasar Gracián», en Zaragoza;
- Residencia Juvenil «Ramón y Cajal», en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);
- Campamento «Fernando el Católico», en Tarazona (Zaragoza);
- Albergue Juvenil «Nuestra Señora de la Misericordia», en Borja (Zaragoza);
- Albergue Juvenil «Santa María del Pilar», en Villanúa (Huesca);
- Campamento en la Selva de Oza (Huesca);
- Albergue Juvenil «Quinta de Vista Alegre», en Pueyo de Jaca (Huesca);
- Residencia Juvenil «Luis Buñuel», en Teruel;
- Campamento «Montes Universales», en Orihuela del Tremedal (Teruel); y
- Albergue Juvenil «Rosa Bríos», en Albaracín (Teruel).

Tercera.— Constitución del Consejo Rector.

El Consejo Rector se constituirá en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Cuarta.— Modificación de la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Turismo.

Asumidas por el Instituto Aragonés de la Juventud las funciones establecidas en la presente Ley, el Departamento de Cultura y Turismo ajustará su estructura y organización a las funciones que le correspondan.

Quinta [nueva].— Registro de Asociaciones.

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales revisará anualmente la relación de asociaciones juveniles inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexta [nueva].— Competencias de la Dirección General de Juventud y Deportes.

El Gobierno de Aragón atribuirá al Instituto Aragonés de la Juventud las funciones en materia de juventud ejercidas por entidades adscritas a la Dirección General de Juventud y Deportes del Departamento de Cultura y Turismo.

Disposición transitoria única [suprimida por la Ponencia].**DISPOSICIÓN DEROGATORIA****Única.— [Rúbrica suprimida por la Ponencia.]**

1. Quedan derogadas las disposiciones del Decreto 202/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Turismo, en cuanto se opongan a lo establecido en la presente Ley.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.— Estatutos del Instituto Aragonés de la Juventud.**

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno de Aragón [palabras suprimidas por la Ponencia], a propuesta conjunta de los Consejeros competentes en materia de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, aprobará los Estatutos del Instituto Aragonés de la Juventud.

Segunda.— Habilitación de desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones necesarias y adoptar las medidas pertinentes para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Tercera.— Entrada en vigor.**2.3. Proposiciones no de Ley****2.3.1. Para su tramitación en Pleno****Proposición no de Ley núm. 230/01, sobre la remisión de diversas iniciativas contra el trasvase del Ebro a las instancias europeas.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Proposición no

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

La Secretaria de la Comisión
AMPARO GARCÍA CASTELAR

V.º B.º

El Presidente de la Comisión
EMILIO EIROA GARCÍA

Relación de enmiendas que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Pleno**Al artículo 3:**

- enmienda número 15, del G.P. Popular.
- enmienda número 33, del G.P. Popular.

Al artículo 5:

- enmienda número 36, del G.P. Chunta Aragonesista.

Al artículo 8:

- enmienda número 37, del G.P. Popular.
- enmienda número 38, del G.P. Popular.
- enmienda número 39, del G.P. Popular.

Al artículo 9:

- enmienda número 40, del G.P. Popular.
- enmienda número 41, del G.P. Chunta Aragonesista.
- enmienda número 42, del G.P. Popular.
- enmienda número 43, del G.P. Popular.
- enmienda número 44, del G.P. Chunta Aragonesista.
- enmienda número 45, del G.P. Popular.
- enmienda número 49, del G.P. Popular.
- enmienda número 60, del G.P. Chunta Aragonesista.

Al artículo 10:

- enmienda número 61, del G.P. Chunta Aragonesista.
- enmienda número 62, del G.P. Popular.

Al artículo 11:

- enmienda número 63, del G.P. Popular.

A la disposición adicional segunda:

- enmienda número 69, del G.P. Popular.

Enmienda número 72, del G.P. Popular, que propone la adición de una nueva **disposición final**.

de Ley núm. 230/01, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, sobre la remisión de diversas iniciativas contra el trasvase del Ebro a las instancias europeas, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Blanca Blasco Nogués, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la remisión de diversas iniciativas contra el trasvase del Ebro a las instancias europeas, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Obtener la financiación, por parte de la Unión Europea, de las obras destinadas al trasvase de 1.050 hm³ de agua de la Cuenca del Ebro hasta territorios del arco mediterráneo es un objetivo prioritario para quienes (por distintas razones o intereses) respaldan la ejecución de este proyecto.

La aportación económica exterior, a través de los fondos estructurales de la Unión Europea, es imprescindible para tal fin ya que el coste de las canalizaciones de cientos de kilómetros y decenas de elevaciones, entre otras inversiones, así como la premura fijada por el actual Gobierno central para su construcción, y especialmente la voluntad de subvencionar de alguna forma los usos del agua en los territorios más alejados del Ebro, excede las posibilidades reales del Estado. (Premura y subvención que, en contraste, no se producen para las obras que Aragón reivindica justamente.)

Para apoyar el citado objetivo, las entidades que defienden el trasvase han realizado diversas acciones, entre las que destacan recientes visitas y reuniones con responsables comunitarios en Bruselas o incluso la fallida pretensión del Gobierno central de censurar al conocimiento público un informe elaborado, precisamente a instancias de ese mismo Gobierno, por el director de la Agencia Europea del Medio Ambiente y que fue publicado en la web de esa Agencia con una posición opuesta al trasvase.

Esas acciones tienen un componente fundamental de reacción frente a las iniciativas de otras entidades españolas, en particular aragonesas, ante la Unión Europea, donde han encontrado eco a sus argumentos contra el trasvase del Ebro. Así, desde Aragón, se mantiene razonada y mayoritariamente esa oposición, bajo la certeza añadida de que las obras hidráulicas que, por el contrario esta tierra necesita realmente desde mucho tiempo atrás, en ningún caso están vinculadas a una cesión de caudales o a un Plan Hidrológico Nacional, promovido con posterioridad a la demanda expresa y al compromiso (con rango normativo) de realizar aquellas obras en Aragón.

Es decir, como se ha demostrado con el abastecimiento de agua a Zaragoza o con el descartado embalse de Jánovas, la posible y beneficiosa financiación europea de las inversiones en Aragón se produciría por la aprobación de cada uno

de los proyectos, y siempre y cuando el Gobierno central realizará las gestiones oportunas. Otro tanto sucede con el conjunto del PHN, que a esos efectos será analizado por la Unión Europea obra por obra, como reiteradamente han declarado autoridades comunitarias. En resumen, el rechazo al trasvase y, por tanto, a que la Unión Europea aporte fondos a ese proyecto no compromete en absoluto esa misma posibilidad para Aragón.

Por todas estas razones, ante los evidentes intentos de excusar interesadamente la defensa del trasvase en la defensa de las inversiones en Aragón, y de difundir la falsa idea de que están indefectiblemente unidos para que la Unión Europea participe económicamente en ambos, las Cortes de Aragón (representación democrática de los aragoneses) deben mantener su acción para impedir el trasvase del Ebro, una de cuyas opciones más viables es evitar su financiación europea.

Por estos motivos, se presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, con la mayor celeridad posible:

1.— Remita a los máximos responsables de la Comisión y del Parlamento Europeos los mandatos derivados de las iniciativas relacionadas con el trasvase del Ebro incluido en el Plan Hidrológico Nacional aprobadas por esta Cámara, al objeto de que las instituciones europeas conozcan directamente la posición mayoritaria del pueblo de Aragón contra dicho trasvase del Ebro.

2.— Remita igualmente el acuerdo de estas Cortes de recurrir ante el Tribunal Constitucional la ley del Plan Hidrológico Nacional en la que se contiene el trasvase del Ebro, a causa de sus graves incoherencias con preceptos de la Constitución española.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2001.

La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

Proposición no de Ley núm. 231/01, sobre el proyecto de Reglamento de máquinas de juego y salones.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 231/01, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, sobre el proyecto de Reglamento de máquinas de juego y salones, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el proyecto de Reglamento de máquinas de juego y salones, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de Decreto en el que se aprueba el Reglamento de máquinas de juego y salones que ha elaborado el Gobierno de Aragón y desarrolla algunos aspectos de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, pretende equiparar las máquinas recreativas de tipo «A» con los juegos en red que son habituales en las salas denominadas «cibersalas» o «cibercentros»; este hecho puede poner en peligro la continuidad de estos pequeños proyectos empresariales de reciente creación.

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Proposición no de Ley núm. 232/01, sobre el respaldo al acuerdo firmado entre la empresa Delphi-Packard y los sindicatos, para su tramitación ante la Comisión de Economía y Presupuestos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 232/01, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, sobre el respaldo al acuerdo firmado entre la empresa Delphi-Packard y los sindicatos, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Economía y Presupuestos, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

A la hora de regular estos nuevos establecimientos, debe tenerse en cuenta por parte de la Administración la realidad de los «cibercentros» como alternativa lúdica para la población mayoritariamente joven, donde se desarrolla y fomenta el uso de las nuevas tecnologías, se da una alternativa a la falta de ordenadores en los domicilios familiares y se ofrece una alternativa de ocio alejada de ambientes potencialmente negativos para dicha población.

Asimismo, debe reconocerse el papel de estos «cibercentros» como expresión de la iniciativa empresarial de pequeños empresarios jóvenes, en el marco de los nuevos yacimientos de empleo propios del siglo XXI.

Por todo ello, presentamos la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a retirar del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de máquinas de juego y salones, la equiparación de las máquinas recreativas o de tipo «A» con los juegos en red propios de los denominados «cibercentros», así como a elaborar, tras consultar con las empresas propietarias de los «cibercentros», una regulación específica que garantice el desarrollo de estos establecimientos, ejemplo de alternativa seria de ocio, autoempleo juvenil y fomento de las nuevas tecnologías de la información.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2001.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Blanca Blasco Nogués, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el respaldo al acuerdo firmado entre la empresa Delphi-Packard y los sindicatos, solicitando su tramitación ante la Comisión de Economía y Presupuestos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las últimas noticias sobre un posible despido de trescientos trabajadores de la empresa Delphi-Packard, localizada en Belchite, han causado una honda preocupación en el

seno de dicha comarca. El impacto que dicha medida puede causar sobre la economía de gran número de familias de la zona es evidente. Además, los efectos sobre la comarca en general pueden llegar a ser muy importantes.

Los sindicatos y la propia empresa implicada firmaron un acuerdo por el cual, entre otras cuestiones, se llegaba al compromiso de mantener un mínimo de 600 trabajadores al menos hasta el año 2006.

Llegados a este punto, en los medios de comunicación aragoneses se anuncian ya despidos que afectan a la mitad de la plantilla.

Por todo lo anterior, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón, en relación a una posible reducción de plantilla de la empresa Delphi-Packard ubicada en la Comarca del Campo de Belchite:

1.— Expresan su preocupación por las consecuencias de tipo económico que pueden sufrir los trabajadores de la empresa Delphi-Packard, así como el conjunto de la Comarca del Campo de Belchite, por el posible despido de trescientos de sus trabajadores.

2.— Instan al Gobierno de Aragón para que éste exija el estricto cumplimiento del acuerdo que firmaron la empresa Delphi-Packard y los sindicatos, en el que las partes se comprometen al mantenimiento de al menos seiscientos puestos de trabajo hasta el año 2006.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2001.

La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

Proposición no de Ley núm. 233/01, sobre la adquisición de medicación por parte de los enfermos seropositivos en el Hospital de Barbastro donde son atendidos, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 233/01, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, sobre la adquisición de medicación por parte de los enfermos seropositivos en el Hospital de Barbastro donde son atendidos, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes

de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Blanca Blasco Nogués, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la adquisición de medicación por parte de los enfermos seropositivos en el Hospital de Barbastro donde son atendidos, solicitando su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos meses, pacientes seropositivos/as, atendidos en el Hospital de Barbastro se ven obligados a tener que ir a recoger su tratamiento antirretroviral a la farmacia del Hospital de San Jorge de Huesca (son las farmacias de los hospitales las que sirven los medicamentos para los tratamientos de estos enfermos, no pudiendo ser adquiridos en farmacias convencionales), lo que entraña una periódica exigencia de desplazamiento y la consecuente dificultad y limitación en cuanto a una prestación sanitaria plena.

La situación se agrava cuando esta circunstancia puede afectar también a los enfermos de sida que deban ser ingresados en el Hospital de Barbastro.

Consideramos esta situación absurda porque la dotación presupuestaria ya está realizada y solo haría falta un trámite administrativo para pasar a la farmacia del Hospital de Barbastro la parte correspondiente de esa dotación por número de enfermos atendidos.

Por todo lo anterior, este Grupo Parlamentario cree conveniente la presentación de la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija al Gobierno español, con objeto de solicitar al Insalud que facilite la posibilidad de que los pacientes seropositivos atendidos en el Hospital de Barbastro puedan adquirir la medicación que necesitan para su tratamiento en la farmacia de dicho hospital sin necesidad de trasladarse a Huesca.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2001.

La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

2.4. Mociones

2.4.1. Para su tramitación en Pleno

Moción núm. 23/01, dimanante de la Interpelación núm. 52/01, relativa a la política publicitaria de vivienda en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Moción núm. 23/01, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, dimanante de la Interpelación núm. 52/01, relativa a la política publicitaria de vivienda en Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 52/01, relativa a la política publicitaria de vivienda en Aragón, formulada por el Diputado D. Bizén Fuster Santaliestra, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón, al objeto de dar cumplimiento a su Proposición no de Ley núm. 124/01 aprobada unánimemente, y para superar la desinformación y las dificultades actuales para el acceso a una vivienda digna, ante la prevista finalización el próximo 31 de diciembre del Plan de Vivienda 1998-2001, acuerdan instar al Gobierno de Aragón a:

1.— Impulsar la realización de una campaña de información pública e institucional sobre las características del próximo Plan de Vivienda 2002-2005 y su aplicación en Aragón, a desarrollar —en su caso— en colaboración con el Ministerio de Fomento y en el momento oportuno tras su entrada en vigor.

2.— Garantizar que la referida campaña sirva para difundir las distintas modalidades de vivienda protegida, los requisitos y ayudas previstas, las características constructivas, las condiciones de financiación de las viviendas y, en general, cuanta información precise la ciudadanía para acceder a las mismas en condiciones de igualdad, evitando los fraudes, los sobreprecios y la generación de falsas expectativas.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2001.

El Portavoz
CHÉSUS BERNAL BERNAL

Moción núm. 24/01, dimanante de la Interpelación núm. 53/01, relativa a campañas de publicidad institucional y en relación con la VPA.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Moción núm. 24/01, presentada por el G.P. Popular, dimanante de la Interpelación núm. 53/01, relativa a campañas de publicidad institucional y en relación con la VPA.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 53/01, formulada por el Diputado D. Juan José Pérez Vicente, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a modificar urgentemente la campaña de publicidad institucional del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, ajustándola a los objetivos aprobados por el Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

Moción núm. 25/01, dimanante de la Interpelación núm. 39/01, relativa a la reforma del sector oleícola.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Moción núm. 25/01, presentada por el G.P. Popular, dimanante de la Interpelación núm. 39/01, relativa a la reforma del sector oleícola.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 39/01, formulada por el Diputado D. Mesías Gimeno Fuster, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que en las reuniones sectoriales de Agricultura en cualquiera de los foros nacionales o internacionales que participa defienda las medidas tendentes para alcanzar los siguientes objetivos:

— Mantenimiento del precio de intervención como base de regulación de los productos agrarios.

— Supresión de la actual penalización acumulativa del precio de intervención cuando se rebasa la Cantidad Máxima Garantizada (CMG).

— Mantenimiento de la ayuda a la producción como medida garante de profesionalización del sector.

— Mantenimiento de la ayuda al consumo o posible incremento de la misma, como elemento corrector básico que permitiría un mayor control y luchar contra el fraude.

— Incremento de la Cantidad Máxima Garantizada adjudicada a España acorde con la producción real-media de producción anual.

— Prohibición de mezclas de aceite de oliva con aceites de otras semillas para evitar posibles fraudes, defender al consumidor y preservar la calidad del producto.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 57/01, relativa al pacto tripartito de legislatura entre el Gobierno PSOE-PAR e IU y a su incidencia en el Gobierno y en la Administración de la Comunidad Autónoma.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 57/01, formulada por el G.P. Chunta Aragonesista, relativa al pacto tripartito de legislatura entre el Gobierno PSOE-PAR e IU y a su incidencia en el Gobierno y en la Administración de la Comunidad Autónoma.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón la siguiente Interpelación relativa al pacto tripartito de legislatura entre el Gobierno PSOE-PAR e IU y a su incidencia en el Gobierno y en la Administración de la Comunidad Autónoma.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 31 octubre se hizo pública la firma de un acuerdo tripartito de legislatura entre el Gobierno PSOE-PAR e IU.

INTERPELACIÓN

¿En qué afecta la reciente suscripción del pacto tripartito de legislatura, entre el Gobierno PSOE-PAR e IU, al programa de Gobierno y cuál va a ser su incidencia (por supresión, modificación o adición) en las actuaciones del Gobierno y en la Administración de la Comunidad Autónoma?

Zaragoza, 9 de noviembre de 2001.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

Interpelación núm. 58/01, relativa a la enseñanza de lenguas extranjeras.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 58/01, formulada por el G.P. Chunta Aragonesista, relativa a la enseñanza de lenguas extranjeras.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón la siguiente Interpelación relativa a la enseñanza de lenguas extranjeras.

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón en relación con la enseñanza de lenguas extranjeras, así como con su adaptación e inclusión en nuestro sistema educativo?

Zaragoza, 13 de noviembre de 2001.

El Portavoz
CHÉSUS BERNAL BERNAL

Interpelación núm. 59/01, relativa a la introducción de la fiscalidad ecológica en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 59/01, formulada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), relativa a la introducción de la fiscalidad ecológica en Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación relativa a la introducción de la fiscalidad ecológica en Aragón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es común a todas las sociedades humanas con un mínimo desarrollo y organización el establecimiento de diferentes instrumentos para tratar de regular determinados desequilibrios que se originan en los sistemas socioeconómico y medioambiental como consecuencia de la intervención humana, y, de este modo, reconducirlos hacia pautas más acordes con los objetivos que esas mismas sociedades se han marcado.

Así, en el terreno medioambiental, determinadas acciones humanas están determinando múltiples modificaciones negativas en el funcionamiento de los ecosistemas, agotando o amenazando con agotar recursos limitados, explotando recursos renovables por encima de su capacidad de renovación y alterando mecanismos y procesos ecológicos básicos, con lo que destruye o se reduce progresivamente el valor de los recursos naturales. Dicho de otro modo, en este caso, las leyes, normativas, planes, etcétera, tienen su origen en desequilibrios y disfunciones medioambientales y tratan de impedir agresiones irreparables o de propiciar la ejecución de actuaciones de restauración de los aspectos dañados.

En este sentido, el debate sobre la fiscalidad ecológica y los tributos ambientales está de actualidad, algo razonable si tenemos en cuenta la crisis ecológica global a la que asistimos en el inicio de este siglo XXI. La realidad global hace tiempo que viene experimentando la acumulación de esos desequilibrios. Es más, nunca hasta el momento había sufrido tantas disfunciones como consecuencia de la actividad humana, nunca los ecosistemas habían estado sometidos a tantas y diversas presiones que cada vez los hacen más frágiles, más vulnerables, tanto a impactos locales como a graves problemas ambientales de carácter global tales como el cambio climático o la destrucción de la capa de ozono.

Los recursos naturales, tanto renovables como no renovables, se constituyen en factores limitantes ante las transformaciones artificiales del medio ambiente, actuando como mecanismo de defensa de la naturaleza ante la agresión de las intervenciones humanas, de modo que si se modifican en profundidad estas limitaciones se originan desequilibrios de gran magnitud en los ecosistemas. En este sentido, las limitaciones naturales y el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos obligan a una nueva racionalidad o una nueva lógica que debe tener en cuenta que, de continuar con la dinámica actual, hay recursos imprescindibles que no tardarán mucho en agotarse o en degradarse con carácter irreversible, y que hay procedimientos que es preciso dejar de aplicar si no queremos estar abocados al colapso de los ecosistemas.

Pero, en relación con la anterior reflexión, es preciso constatar que, junto al peligro de colapso de los ecosistemas, se corre también un peligro más que evidente de colapso del propio sistema económico. Los recursos naturales están en la base del sistema económico y, de continuar su destrucción creciente, el colapso del sistema económico será uno de sus resultados. En este sentido, es preciso consolidar la idea de que la cuestión ambiental y los diversos instrumentos que destinemos a su protección y recuperación no sólo son de interés para individuos solidarios, con inquietudes estéticas o morales o para los individuos de la sociedad más concienciados y conscientes al respecto, sino que propuestas de tributos ecológicos, bien diseñados y aplicados, pueden contribuir significativamente a garantizar la continuidad de los sectores clave en la economía.

En esta nueva lógica es esencial la desmitificación del avance tecnológico y científico actual y futuro como «piedra filosofal» que aportará solución a todos los problemas medioambientales posibilitando, por lo tanto, el desarrollo sostenible, independientemente de los impactos de la intervención humana sobre los ecosistemas. No debemos hipotecar el futuro sobre la base de soluciones técnicas y científicas que aún no se han producido y cuyo resultado se desconoce.

La progresiva ecologización de la fiscalidad posee un enorme potencial, aún por desarrollar, para avanzar hacia una valoración correcta de los recursos y de la propia realidad. Pero para que este potencial comience a desarrollarse es preciso desterrar tópicos y malentendidos en torno a la fiscalidad ecológica y a los tributos ambientales.

El primero de ellos es el que asegura que la fiscalidad ecológica responde al principio de que «quien contamina paga». Contemplar los tributos ambientales desde esta perspectiva es quedarse no a medio camino, sino al comienzo del mismo. Los tributos ambientales, en conjunción con otros

instrumentos de carácter normativo, educativo, etcétera, deben superar este ya rancio principio para poner en valor uno nuevo consistente en que «el que contamina debe dejar de contaminar», ya que su objetivo esencial debe ser la modificación de las conductas perjudiciales para el medio ambiente.

Lo anterior no debe interpretarse como una visión negativa del principio «quien contamina paga», puesto que el hecho de tener que pagar por la contaminación, en muchas ocasiones, es un factor que impulsa medidas tendentes a reducir la contaminación. En este sentido la fiscalidad ecológica no puede ser descartada como instrumento ambiental al resultar positiva para la mejora del medio ambiente, pero tampoco deja de ser cierto que es insuficiente, al menos tal y como se concibe en la actualidad. Así, es evidente que a determinadas empresas, al menos a corto plazo, les resulta más rentable continuar contaminando, y pagar por ello una serie de tributos ambientales, que operar las mejoras necesarias en sus procesos productivos para reducir la contaminación. Y, además, hay que tener en cuenta que, en el actual sistema económico, los objetivos empresariales se centran mucho más de lo deseable en el corto plazo, con la búsqueda de beneficios inmediatos.

La Sentencia del Tribunal Constitucional 289/2000, por la que se declara la inconstitucionalidad del Impuesto Balear sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente, incide en este asunto, ya que establece los principios básicos que deben orientar el establecimiento de tributos ambientales.

Así, para el Tribunal Constitucional, un tributo ambiental deberá gravar la actividad contaminante de modo que permita internalizar los costes externos a que dan lugar las actuaciones que afectan de manera negativa al medio ambiente. De este modo los tributos ambientales incorporarían en su estructura el principio «quien contamina paga».

Pero además, el Tribunal Constitucional incide en el hecho (algo que desde el punto de vista de la protección del medio ambiente es mucho más importante al permitir priorizar políticas medioambientales preventivas) de que estos tributos deben marcarse como objetivo la generación de efectos disuasorios, para el caso de conductas perjudiciales para el medio ambiente, o estimulantes, en el caso de conductas que contribuyan a su protección.

Este segundo aspecto supone, por lo tanto, la mencionada necesidad de superar el principio «quien contamina paga», sin que ello tenga que suponer el abandono del mismo.

Por otra parte, es preciso asumir que la mera definición y puesta en práctica de instrumentos fiscales, por sí sola, no es suficiente para avanzar hacia ese nuevo principio. Estos instrumentos fiscales deben ir acompañados y en estrecha interrelación con normativas y planes tendentes a regular y a ir eliminando esas disfunciones de la realidad. Es más, los tributos ambientales carecen de utilidad sin un amplio desarrollo previo y un alto grado de cumplimiento de la normativa y la planificación ambiental, entendiendo éstas en un sentido amplio que abarcaría desde la ordenación del territorio hasta regulaciones de carácter sectorial en las que la componente medioambiental y el desarrollo sostenible deberían ser elemento básico y vertebrador.

Para garantizar el éxito de la fiscalidad ecológica, también se necesita informar y formar al ciudadano, es preciso establecer mecanismos de vigilancia, es necesario utilizar flexibilidad

y, al mismo tiempo, progresividad en la aplicación de normativas y tributos ambientales (a fin de que, por ejemplo, no sólo impulsen cambios de comportamientos —objetivo básico que debe perseguir un tributo de carácter ecológico— en los ciudadanos con un menor poder adquisitivo o en las pequeñas y medianas empresas). En este sentido, los tipos impositivos deberían ser progresivos según los distintos grados de contaminación o de destrucción de los recursos naturales.

Es preciso puntualizar que cuando se hace referencia a la flexibilidad y progresividad en la aplicación de tributos y normativas ambientales estos conceptos deben utilizarse e interpretarse en un sentido muy amplio. Así, lo ideal sería diseñar los tributos ambientales de modo que de manera directa fuesen progresivos. No obstante esto puede plantear, en determinadas ocasiones, serias dificultades, tanto en la elección de los factores determinantes de los diferentes tramos impositivos como en la misma aplicación del tributo, por lo que puede ser mucho más efectivo que estos tributos internamente no contemplen elementos de progresividad. Pero en este sentido es necesario que, en los casos en los que la aplicación de un tributo ecológico grave de manera idéntica diferentes grados de contaminación o genere efectos regresivos sobre la distribución de la renta, se articulen mecanismos compensatorios de modo que no se perjudique a los que contaminan menos frente a los que contaminan más, ni se genere un mayor desequilibrio en la distribución de las rentas e, incluso, que estos mecanismos actúen como factores que incidan de algún modo en una redistribución más equitativa. En otras palabras, en este caso la progresividad se entiende esencialmente en el sentido de que los efectos redistributivos regresivos de los diferentes instrumentos de política ambiental, ya sean de carácter fiscal, normativo o de cualquier otro, deben ser compensados presupuestariamente con medidas que beneficien a los que no contaminan o contaminan menos y, a la vez, a las rentas más bajas, en especial para aquellos casos en que se vean afectadas negativamente por la imposición de estos instrumentos.

En cualquier caso, la Sentencia 289/2000 del Tribunal Constitucional obliga a que la progresividad (ya sea interna o mediante la aplicación de mecanismos compensatorios y, especialmente, en lo relativo a los tipos impositivos en función de los distintos grados de contaminación) sea una exigencia a cumplir en el diseño de tributos ambientales.

A la vista de todo lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo de Legislatura entre el Gobierno de Aragón e Izquierda Unida de Aragón, que prevé expresamente en el apartado 3 de la política medioambiental: «Se estudiará el establecimiento de medidas de fiscalidad verde (ecotasas)», parece conveniente diseñar una política coherente en esta materia.

Las medidas concretas a desarrollar pueden cifrarse en la introducción de indicadores ambientales en la contabilidad público o la creación de nuevos tributos ambientales y precios público. En este punto concreto se pueden citar como ejemplos:

- Tasa sobre el transporte de mercancías por carretera.
- Incremento o modificación del impuesto sobre los carburantes.
- Tributos sobre la energía primaria.
- Tasa sobre contaminantes atmosféricos producidos por grandes focos de emisión.
- Tasa sobre residuos industriales.

- Tasa sobre abonos nitrogenados y pesticidas.
- Impuestos especiales que graven actividades de alto riesgo ambiental.
- Tributos ambientales que graven la ocupación de suelo por usos privados, en función del impacto o daño ambiental.
- Modificación de los cánones de vertido o saneamiento.
- Estructura de precios progresiva sobre el agua.
- Etcétera.

Por todo ello se formula la siguiente

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la posición política general del Gobierno de Aragón en relación con el establecimiento de tributos ecológicos en nuestra Comunidad Autónoma?

Zaragoza, 15 de noviembre de 2001.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 723/01, relativa a actuaciones del Departamento de Medio Ambiente en el Parque Natural Dehesa del Moncayo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 723/01, formulada al Sr. Consejero de Medio Ambiente, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Sánchez Sánchez, relativa a actuaciones del Departamento de Medio Ambiente en el Parque Natural Dehesa del Moncayo.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Alfredo Sánchez Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Medio Ambiente, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a actuaciones del Departamento de Medio Ambiente en el Parque Natural Dehesa del Moncayo.

ANTECEDENTES

En el programa Informe Semanal emitido en Televisión Española el día 3 de noviembre, el Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón afirmaba que «el Parque del Moncayo iba a ser el motor económico de la Comarca.»

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué inversiones piensa llevar a cabo el Departamento de Medio Ambiente dentro del Parque Natural Dehesa del

Moncayo?, ¿en qué cuantía?, ¿en qué plazo? Y ¿qué resultados espera para la comarca a medio plazo?

Zaragoza, 5 de noviembre de 2001.

El Diputado
ALFREDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Pregunta núm. 728/01, relativa a la creación de una red de atención a la dependencia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 728/01, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para su respuesta oral en Pleno, por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, relativa a la creación de una red de atención a la dependencia.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Rosa Plantagenet-Whyte Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a la creación de una red de atención a la dependencia.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón tiene previsto invertir 10.000 millones de pesetas en la creación de una red de atención a la dependencia.

PREGUNTA

¿Hasta en tanto se ponga en marcha la red de centros de atención a la dependencia, de qué recursos dispone y qué medidas coyunturales va a aplicar el Departamento de Sanidad para atender la demanda de atención y cuidados de las personas dependientes?

Zaragoza, 9 de noviembre 2001.

La Diputada
ROSA PLANTAGENET-WHYTE PÉREZ

Pregunta núm. 730/01, relativa al anuncio de recorte de puestos de trabajo por parte de la empresa Delphi Packard en la planta situada en Belchite.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 730/01, formulada al Gobierno de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa al anuncio de recorte de puestos de trabajo por parte de la empresa Delphi Packard en la planta situada en Belchite.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al anuncio de recorte de puestos de trabajo por parte de la empresa Delphi Packard en la planta situada en Belchite.

ANTECEDENTES

La dirección de la empresa de cableado para automóviles Delphi Packard anunció, en el transcurso de una reunión con el comité de empresa de Belchite (Delphi CISA), la eliminación de trescientos puestos de trabajo en dicha planta durante los próximos meses.

Por todo ello, presentamos la siguiente

PREGUNTA

¿Qué medidas va a adoptar el Gobierno de Aragón, ante el anuncio de Delphi Packard de reducir su plantilla de Belchite

en unos 300 puestos de trabajo, para contribuir al mantenimiento del empleo y del tejido industrial en una comarca tan deprimida como Campo de Belchite?

Zaragoza, 13 de noviembre de 2001.

El Diputado
CHESÚS YUSTE CABELLO

Pregunta núm. 732/01, relativa a la política industrial de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 732/01, formulada al Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Falcón Blasco, relativa a la política industrial de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Juan Antonio Falcón Blasco, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a la política industrial de Aragón

ANTECEDENTES

Es opinión mayoritaria de los agentes económicos y sociales de nuestra Comunidad Autónoma que faltan criterios en cuanto a las directrices en materia de política industrial en el Gobierno de Aragón.

PREGUNTA

¿Cuáles son los criterios del Gobierno de Aragón en materia de política industrial?

Zaragoza, 14 de noviembre de 2001.

El Diputado
JUAN ANTONIO FALCÓN BLASCO

Pregunta núm. 733/01, relativa a política de menores.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm.

733/01, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para su respuesta oral en Pleno, por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Juarros Lafuente, relativa a política de menores.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Yolanda Juarros Lafuente, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a política de menores.

PREGUNTA

¿Qué apoyos técnicos y/o económicos se contemplan para aquellos menores tutelados por la DGA que permanecen en sus domicilios, con la misma situación familiar que determinó el ejercicio de la tutela por parte del Gobierno de Aragón?

Zaragoza, 15 de noviembre de 2001.

La Diputada
YOLANDA JUARROS LAFUENTE

Pregunta núm. 734/01, relativa a política de menores.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 734/01, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para su respuesta oral en Pleno, por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Juarros Lafuente, relativa a política de menores.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Yolanda Juarros Lafuente, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para su

respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a política de menores.

PREGUNTA

¿Qué medidas piensa adoptar su consejería para aquellos menores que, una vez finalizada la medida de reforma, sigan estando o sean susceptibles de protección?

Zaragoza, 15 de noviembre de 2001.

La Diputada
YOLANDA JUARROS LAFUENTE

Pregunta núm. 736/01, relativa a gestiones políticas del Gobierno para paliar las dificultades en el empleo en empresas instaladas en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 191.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, he admitido a trámite la Pregunta núm. 736/01, formulada al Sr. Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), relativa a gestiones políticas del Gobierno para paliar las dificultades en el empleo en empresas instaladas en Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a gestiones políticas del Gobierno para paliar las dificultades en el empleo en empresas instaladas en Aragón.

PREGUNTA

¿Qué iniciativas y gestiones políticas está realizando el Gobierno de Aragón con el objeto de intentar paliar las dificultades en el mantenimiento de empleos en algunas importantes empresas instaladas en Aragón, como Opel, Moulinex, Delphi?

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

Pregunta núm. 737/01, relativa a novedades en el futuro sistema de financiación autonómica.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 191.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, he admitido a trámite la Pregunta núm. 737/01, formulada al Sr. Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, relativa a novedades en el futuro sistema de financiación autonómica.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta sobre novedades en el futuro sistema de financiación autonómica.

PREGUNTA

¿Qué opinión le merece al Gobierno de Aragón, en estos momentos, el nuevo sistema de financiación autonómica, tras la aprobación por las Cortes Generales del proyecto de Ley de modificación de la LOFCA y tras el anuncio de recortes en las aportaciones previstas a las Comunidades Autónomas en la restricción financiera inicial, acordada el pasado mes de julio en el Consejo de Política Fiscal y Financiera?

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.

El Portavoz
CHÉSUS BERNAL BERNAL

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 633/01, relativa a la implantación de las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón, pasa a tramitarse como pregunta para respuesta escrita.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón ha admitido la solicitud de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Alquézar

Pregunta núm. 738/01, relativa al acuerdo suscrito entre el Gobierno de Aragón e Izquierda Unida.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 191.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, he admitido a trámite la Pregunta núm. 738/01, formulada al Sr. Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Grupo Parlamentario Popular, relativa al acuerdo suscrito entre el Gobierno de Aragón e Izquierda Unida.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa al acuerdo suscrito entre el Gobierno de Aragón e Izquierda Unida.

PREGUNTA

¿Qué precio vamos a tener que pagar los aragoneses como consecuencia del acuerdo de Legislatura suscrito por el Gobierno de Aragón con Izquierda Unida?

Zaragoza, 19 de noviembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

Buil para que la Pregunta núm. 633/01, relativa a la implantación de las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón, formulada para respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 174, de 6 de noviembre de 2001, pase a tramitarse como Pregunta para respuesta escrita.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Pregunta núm. 724/01, relativa a la Ley 3/01, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 724/01, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Popular Sra. Cobos Barrio, relativa a la Ley 3/01, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Susana Cobos Barrio, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

ANTECEDENTES

A lo largo del articulado de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, se establecen una serie de limitaciones y prescripciones a seguir por parte de varios sectores de la sociedad.

No basta con la publicidad en el *Boletín Oficial de Aragón* para poder materializar y conseguir los fines y objetivos marcados en dicha ley.

PREGUNTA

¿Ha realizado el Gobierno de Aragón alguna actuación para dar a conocer la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias? De ser así, ¿cuáles han sido estas actuaciones y a quiénes han ido dirigidas?

Zaragoza, 9 de noviembre de 2001.

La Diputada
SUSANA COBOS BARRIO

Pregunta núm. 725/01, relativa a la utilización de instalaciones militares ubicadas en Aragón en el ataque militar contra Afganistán.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm.

725/01, formulada al Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. González Barbad, relativa a la utilización de instalaciones militares ubicadas en Aragón en el ataque militar contra Afganistán.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Gonzalo González Barbad, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (G.P. CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la utilización de instalaciones militares ubicadas en Aragón en el ataque militar contra Afganistán.

ANTECEDENTES

La decisión del Gobierno central de apoyar el ataque militar de los Estados Unidos de América contra Afganistán, la denominada operación «Libertad duradera», puede implicar la utilización de infraestructuras militares ubicadas en Aragón. Muchas de estas instalaciones militares se encuentran ubicadas en núcleos urbanos o en sus inmediaciones.

PREGUNTA

¿Ha sido informado el Gobierno de Aragón por parte del Gobierno central del uso de instalaciones militares ubicadas en la comunidad autónoma como apoyo a la operación militar dirigida por los Estados Unidos de América denominada «Libertad duradera»?

Zaragoza, 12 de noviembre de 2001.

El Diputado
GONZALO GONZÁLEZ BARBOD

Pregunta núm. 726/01, relativa al tránsito por Aragón de efectivos militares participantes en el ataque militar contra Afganistán.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 726/01, formulada al Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. González Barbad, relativa al tránsito por Aragón de efectivos militares participantes en el ataque militar contra Afganistán.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Gonzalo González Barbod, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (G.P. CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al tránsito por Aragón de efectivos militares participantes en el ataque militar contra Afganistán.

ANTECEDENTES

La decisión del Gobierno central de apoyar el ataque militar de los Estados Unidos de América contra Afganistán, la denominada operación «Libertad duradera», puede implicar la utilización de infraestructuras militares ubicadas en Aragón. Muchas de estas instalaciones militares se encuentran ubicadas en núcleos urbanos o en sus inmediaciones.

PREGUNTA

¿Ha sido informado el Gobierno de Aragón por parte del Gobierno central sobre el posible tránsito de tropas, aeronaves, armamento y/o municiones por el territorio de nuestra comunidad autónoma como consecuencia del apoyo prestado a los Estados Unidos de América en el ataque militar a Afganistán?

Zaragoza, 12 de noviembre de 2001.

El Diputado
GONZALO GONZÁLEZ BARBOD

Pregunta núm. 727/01, relativa a medidas especiales de protección civil en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 727/01, formulada al Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. González Barbod, relativa a medidas especiales de protección civil en Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Gonzalo González Barbod, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (G.P. CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a medidas especiales de protección civil en Aragón.

PREGUNTA

¿Ha recibido información el Gobierno de Aragón por parte del Gobierno central que aconseje la adopción de medidas adicionales en materia de protección civil y seguridad ciudadana, como consecuencia del conflicto militar suscitado tras los ataques terroristas del pasado día 11 de septiembre contra los Estados Unidos de América y el actual ataque militar contra Afganistán? ¿Se ha adoptado alguna medida al respecto?

Zaragoza, 12 de noviembre de 2001.

El Diputado
GONZALO GONZÁLEZ BARBOD

Pregunta núm. 729/01, relativa al Centro de Referencia Microbiológica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 729/01, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Popular Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, relativa al Centro de Referencia Microbiológica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Rosa Plantagenet-Whyte Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa al Centro de Referencia Microbiológica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ANTECEDENTES

El Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social ha colaborado económicamente con la Universidad de Zaragoza para el mantenimiento del Centro de Referencia Microbiológica en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha colaboración requiere que el referido centro realice los estudios microbiológicos que le sean encomendados por el Gobierno de Aragón.

PREGUNTA

¿Qué estudios epidemiológicos le ha encomendado hasta la fecha realizar el Gobierno de Aragón?

Zaragoza, 9 de noviembre de 2001.

La Diputada
ROSA PLANTAGENET-WHYTE PÉREZ

Pregunta núm. 731/01, relativa a la educación para la salud.**PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 731/01, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Popular Sra. Juarros Lafuente, relativa a la educación para la salud.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Carlos Queralt Solari, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a la educación para la salud.

PREGUNTA

¿En qué ha consistido, y cuál es el estado actual de colaboración entre los Departamentos de Sanidad y Educación para «la elaboración de los contenidos de salud como eje transversal del nuevo currículum de Aragón»?

Zaragoza, 14 de noviembre de 2001.

El Diputado
CARLOS QUERALT SOLARI

Pregunta núm. 735/01, relativa a política de menores.**PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 735/01, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Popular Sra. Juarros Lafuente, relativa a política de menores.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Yolanda Juarros Lafuente, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a política de menores.

PREGUNTA

¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno de Aragón a fin de controlar adecuadamente la gestión de las subvenciones que otorga a las entidades colaboradoras en el área de protección y reforma de menores?

Zaragoza, 15 de noviembre de 2001.

La Diputada
YOLANDA JUARROS LAFUENTE

2.9. Expedientes de modificación presupuestaria

Expedientes de modificación presupuestaria en solicitud de autorización previa por la Comisión de Economía y Presupuestos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Economía y Presupuestos, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite los expedientes de modificación presupuestaria remitidos por la Diputación General de Aragón en solicitud de autorización previa que se relacionan a continuación, acordando remitirlos a la Comisión de Economía y Presupuestos para el debate y votación que establece el artículo 6 de la Ley 12/00, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

— Expediente de modificación presupuestaria núm. 558/2001, promovido por la Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura, para transferir crédito del concepto 622, «Inversiones reales en edificios y otras construcciones»; del Programa 712.3, «Producción agraria y gestión de ayudas»; del Servicio 02, «Dirección General de Producción Agraria», de la Sección 14, «Agricultura», al concepto 812, «Compra de acciones del Sector Público»; del Programa 531.1, «Mejora de estructuras agrarias y desarrollo rural»; del Servicio 05, «Dirección General de Estructuras Agrarias», de la misma Sección Presupuestaria, por un importe de 100.000.000 de pesetas.

— Expediente de modificación presupuestaria núm. 563/2001, promovido por la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, para transferir crédito del concepto 627, «Bienes destinados para el uso general»; del Programa 422.2, «Protección y mejora del medio ambiente»; de la Sección 19, «Medio Ambiente», al concepto 812, «Compra de acciones del sector Público»; del Programa 531.1, «Mejora de estructuras agrarias y desarrollo rural», de la Sección 14, «Agricultura», por un importe de 100.000.000 de pesetas.

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3. Proposiciones no de Ley

Rechazo por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 196/01, sobre una moratoria para la incineración de harinas cárnicas en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión Agraria, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2001, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 196/01, sobre una moratoria para la incineración de

harinas cárnicas en Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 164, de 8 de octubre de 2001.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.1. De miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Medio Ambiente ante la Comisión de Medio Ambiente.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente ante la Comisión de Medio Ambiente, a petición de siete Diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 178.1) del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre la posible modificación en la política de medio ambiente por parte del Gobierno de Aragón tras la firma del pacto de Gobierno con Izquierda Unida.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA

Solicitud de comparecencia del Director General de Acción Cultural ante la Comisión de Cultura y Turismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Cultura y Turismo, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2001, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia del Director General de Acción Cultural, a propuesta del Portavoz del G.P. Popular, ante la citada Comisión, para informar sobre la política del Gobierno de Aragón en materia de teatro.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Solicitud de comparecencia del Director General de Estructuras Agrarias ante la Comisión Agraria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión Agraria, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2001, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del Portavoz del G.P. Popular, del Director General de Estructuras Agrarias ante la citada Comisión, para informar sobre la planificación prevista para la ejecución del Convenio firmado recientemente con el MAPA del Plan Nacional de Regadíos Horizonte 2008.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Precio del ejemplar: 250 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 2001: 11.400 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.